

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 105 · Miércoles, 13 de junio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General y Oficina de Extranjeros.— 4.630

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 4.631
— Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 4.636
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 1 de Córdoba y 3 de Lucena.— 4.636
— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 14/02 y 1. Córdoba.— 4.639
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Laborales. Córdoba.— 4.644
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.656

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.656
Universidad de Córdoba. Rectorado.— 4.657

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación con los Municipios.— ... 4.660
Área de Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Administración. Delegación de Juventud y Deportes.— 4.660
Empresa Provincial de Informática, Sociedad Anónima (EPRINSA).— 4.661

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.— 4.661

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Hornachuelos, San Sebastián de los Ballesteros, Montilla, Lucena y Palenciana 4.661

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 5.961

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Amine Rarhoui, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a Amine Rarhoui, nacional de Marruecos, con nº de expediente 06/6067, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, que denegó la renovación de la autorización de trabajo y residencia solicitada al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Resuelve:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución que denegó la renovación de la autorización de trabajo y residencia, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

El interesado no acredita un período de actividad de, al menos, tres meses por año, ni hay constancia de búsqueda de empleo, participando en las acciones que se determinen por el Servicio Público de Empleo o en programas de inserción sociolaboral, circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada, al amparo del artículo 54.4 del Real Decreto antes citado. Las alegaciones formuladas no desvirtúan la resolución adoptada por cuanto permanece sin acreditar un período mínimo de actividad durante la autorización anterior.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 17 de mayo de 2007. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.»— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 5.962

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de EURO RABAB SL. relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a ANA MELVA FLORES SANCHEZ, nacional de PERU, con nº de expediente 06/6413, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Declarar el desistimiento y ordenar el archivo de la autorización de residencia temporal y trabajo inicial solicitada, conforme a lo establecido en el artículo 51 del RD. indicado que establece el desistimiento de la petición en caso de no aportar en el plazo los

documentos preceptivos, al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

Observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, e intentada notificación los días 13 y 15 de diciembre de 2006 requiriendo certificado de cumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones tributarias, documentos que acrediten que dispone de los medios económicos, materiales y personales para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones dimanantes de los contratos de trabajo y acreditar que dispone de centro de trabajo en Córdoba, no ha sido posible la misma, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba con fecha 16/02/2007.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Córdoba, 17 de mayo de 2007. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.»— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Oficina de Extranjeros
 Núm. 5.963

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de EURO RABAB SL. relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a ESTHER GIOVANNA HILARIO ORE, nacional de PERU, con nº de expediente 06/6416, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Declarar el desistimiento y ordenar el archivo de la autorización de residencia temporal y trabajo inicial solicitada, conforme a lo establecido en el artículo 51 del RD. indicado que establece el desistimiento de la petición en caso de no aportar en el plazo los documentos preceptivos, al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

Observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, e intentada notificación los días 13 y 15 de diciembre de 2006 requiriendo certificado de cumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones tributarias, documentos que acrediten que dispone de los medios económicos, materiales y personales para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones dimanantes de los contratos de trabajo y acreditar que dispone de centro de trabajo en Córdoba, no ha sido posible la misma, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba con fecha 16/02/2007.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo

también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Córdoba, 17 de mayo de 2007. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General
Núm. 5.964

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Francisco Alonso Peña, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a Lorena Reina Escudero, nacional de Colombia, con nº de expediente 06/7501, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Denegar la autorización de trabajo y residencia, al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

El Art. 53.1.f del Real Decreto 2393/2004 establece que se denegará la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando el empleador no acredite medios económicos para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo.»

Contra la presente Resolución que, de conformidad con la Disposición Adicional décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Córdoba, 17 de mayo de 2007. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.887

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a Doña Eva Mercedes Raya Ramírez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Marroquies,5 PISO 3 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.889

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Prestación Desempleo, a Don Lorenzo Berne Gil, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Lepe,35-2º DCHA. , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.892

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Don Benjamín Plantón Barrul, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle AV. Cruz de Juarez,11-PISO B-2 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.893

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a Don Francisco Conde Dorado, con domicilio en Cerro Muriano (CÓRDOBA) calle C/ Pasaje,20-1º-1 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el

domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.894

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Prestación Desempleo, a Don Juan Ramón Plantón Herédia, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ LIB. J.J. Dasilva Xavier,3 PTAL. 3 PISO 1-3 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.898

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Prestación Desempleo, a Don Ousmane Diop, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Doña Berenguela, 26-3.º-7, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.900

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Doña Concepción Medina Santos, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle AV. Valdeolleros,2 BQ.1 PISO 4º D , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.902

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Doña Monica Bolance Adames, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Poeta Blanco Criado,2-1º-D , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.903

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a Don Raúl García Caballero, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Las Lomas,14-ESC.2-2º-4 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.905

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a Don Antonio León León, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ LIB. J.J. Dasilva Xavier, 2-Portal 1-2º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.907

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Prestación Desempleo, a Don José González González, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba) calle C/ Referendum, 3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.909

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prórroga Subsidio Desempleo, a Doña Elena Serrano Barcenas, con domicilio en Palma del Río (Córdoba) calle PZA. Carlos Cano, 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.911

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a Don Rafael Cáceres Pizarro, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Ancha de la Magdalena, 2-1º-E, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.916

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
AMAYA CORTES, FELIX	79252943	0700000702	3.470,26	01/03/2003 30/11/2004	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONTRERAS CHAPARRO, VICTORIA	30818900	0700000663	458,68	18/09/2006	30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DE LA CERDA JURADO, M CARMEN	44369667	0700000511	385,16	01/08/2006	27/08/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GAVILAN SILES, ISABEL	30538105	0700000680	396,18	18/09/2006	30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LUNA OSUNA, RUBEN	45742710	0400000881	1.989,90	09/01/2002	08/07/2002	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MALAGON YEBENES, M CARMEN	34027252	0700000678	586,84	14/09/2006	30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROJANO GONZALEZ, LAURA	30976623	0700000684	455,87	01/09/2006	30/09/2006	COLOCACION POR CUENTA PROPIA

Córdoba, a 17 de Mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.917**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a Doña Josefa Serrano García, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle AV. Virgen de las Angustias, 11-4º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.918**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Don Andrés Marín López, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Nieves Viejas, 15, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.919**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a Don Manuel Silva Vázquez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Lib. Carrera y O'higgins Manz. 2-1 BQ.4-1º-1ª, y que no habiéndosele podido notificar por el

Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.920**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Denegación Ayuda Suplementaria de Tres Meses R.A.I, a Doña Sencita Is. Sánchez Herrera, con domicilio en Las Navas del Selpillar (Córdoba) calle C/ Colina de la Virgen S/N, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.921**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a Doña Mª Dolores Díaz Cabello, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Paco Natera, 8-2º-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.922**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a Don Adolfo José Morales Ruiz, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Grupo Manuel Sagrado, 4 PISO 4º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.923**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a Doña Mª Teresa Benítez Torreras, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Av. Granada, 11-PISO 6 LETRA 3-6º-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.926**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Subsidio Desempleo, a Don Bernardino Carmona Jiménez, con domicilio en La Carlota (Córdoba) calle Av. Carlos III, 150, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en

esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.927**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Doña Sara Guerrero Cosano, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) calle C/ Granada, 23, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.972**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
D. ANTONIO ALMIRON SANTAELLA	30532206	070000761	6,68	01/12/2006 30/03/2007	HABER PERCIBIDO UN IMPORTE SUPERIOR AL QUE LE CORRESPONDIA EN FUNCION DE LAS JORNADAS REALIZADAS

Córdoba, a 21 de Mayo de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.913

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a la empresa «Muproluc, S.L.» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 247,50 euros y por el trabajador don Jesús Cañete Ramírez, durante el período octubre/04, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 16 de mayo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1401
CÓRDOBA

Núm. 5.914

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 15 de febrero de 2007 del expte. de Devolución de cuotas nº 14-01-2007-0-00186442, de D.ª Domitila Chamarro Díaz con domicilio en C/ Cronista Salcedo Hierro nº 6; 14001 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. De 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 10 de noviembre de 2006, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el enero 2007 a enero 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente no resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado, al haberse comprobado que causó baja en el Convenio Especial de Régimen General el día 9 de enero de 2007, teniendo obligación de cotizar hasta ese día, mientras que el recibo cuya fotocopia acompaña corresponde al mes de diciembre/06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre.

Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 21 de mayo de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1401
CÓRDOBA

Núm. 5.915

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 14 de febrero de 2007 del expte. de Devolución de cuotas nº 14-01-2007-0-00014872, de D. Alfonso Azaustre Garrido con domicilio en C/ Machaquita nº 14-4º D; 14005 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. De 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 10 de noviembre de 2006, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el periodo septiembre 2006 a septiembre 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado, al haberse comprobado que se pagaron las cuotas del aplazamiento esta éste anulado.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre.

Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 80,27 euros, más 1,63 euros correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 81,90 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social..

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

MOD.TC-13/10.1- El pago se efectuará por FORMALIZACIÓN (81,90 euros)

Córdoba, 21 de mayo de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 5.957

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha evacuado Trámite de Audiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, a los afiliados que a continuación se relacionan y con la fecha que asimismo se indica:

141003054233	ANTONIO AVILA MARIN	09 DE MARZO DEL 2.007
140045675071	JOSE GUTIERREZ REYES	09 DE MARZO DEL 2.007
140067886960	RAFAEL LOPEZ PEREZ	10 DE ABRIL DEL 2.007

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de Audiencia en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del Trámite de Audiencia:

A los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. de 27-11-92), le comunicamos que por esta Administración se ha instruido expediente para formalizar su Baja de Oficio, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

El citado expediente se ha instruido al estimarse que en la actualidad, ha dejado de ejercer la actividad por la que tenía obligación de encontrarse en alta en el R.E. de Trabajadores Autónomos, por lo que no cumple los requisitos que la Ley le exige para permanecer de ALTA en el citado Régimen

Por lo que antes de dictar Resolución, se le requiere para que en el plazo de DIEZ DÍAS alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/92.

Lucena 24 de mayo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 5.965

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instacia de parte, respecto a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

141003054233	ANTONIO AVILA MARIN	09 DE MARZO DEL 2.007
140058234248	PEDRO BUJALANCE GARCIA	01 DE MAYO DEL 2.007.
140062952892	JUAN MANUEL TORRALBO DIAZ	01 DE ABRIL DEL 2.007
080269854026	FRANCISCO TORO JIMENEZ	01 DE MARZO DEL 2.007
141038161967	IGOR DA SILVA MATOS	01 DE ABRIL DEL 2.007
170051185012	MARIA MARTIN LOPEZ	01 DE ABRIL DEL 2.007
290077602700	ENRIQUE ARANDA ROBLES	01 DE MAYO DEL 2.007
141012977737	DAVID GARRIDO MONTIEL	01 DE MARZO DEL 2.007
141015218740	Mª ARACELI PULIDO AGUILERA	01 DE ABRIL DEL 2.007
141024776270	JULIAN DELGADO TRUJILLO	01 DE ABRIL DEL 2.007
141042392682	JUAN PEREZ CHAVARINO	01 DE MARZO DE 2.007

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/ los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores

RESUELVE:

Aceptar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27)

Lucena 24 de mayo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 5.966

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, en base a la solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (R.E.T.A.), de fecha 12-03-2007 y relativa al trabajador 0710015712849 OLGA MARIA BAÑOS GARCIA en escrito del Jefe de Area de Inscripción y Afiliación se ha requerido la siguiente documentación:

(X) - FOTOCOPIA DEBIDAMENTE COMPULSADA DEL MODELO 036 DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD A LA AGENCIA TRIBUTARIA.

(X) - MODELO DE OPCIONES DE ALTA EN EL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO EN TODOS SUS APARTADOS

Intentada sin efecto la notificación al trabajador del requerimiento de subsanación de su solicitud y/o petición de documentación exigida para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s, haciéndole expresa advertencia de que si en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, no se aportara la documentación requerida, según dispone el artículo 31.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social, (B.O.E. de 27 de febrero), se le tendrá por desistido de su petición, y se realizarán de oficio las actuaciones que procedan,

notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

Lucena 24 de mayo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 5.967

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 16-03-2007, por la que se tramita Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos respecto al trabajador D. Radouane Belhadi, con número de afiliación 141027323027.

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/ los interesados/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. Se encuentra en la actualidad de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Que esta Administración, con fecha 11-12-2006 le remite escrito de Trámite de Audiencia a fin de determinar si continúa reuniendo los requisitos para permanecer de alta en el citado Régimen, habiendo sido devuelto por la oficina de correos con la indicación de «desconocido».

Con fecha de 13-02-2007 el referido tramite de Audiencia fue publicado en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Número 23, de 09-02-2007, no habiéndose recibido contestación al mismo, estimándose por ello que no ejerce actividad alguna que le incluya en su ámbito de aplicación.

Que Vd. No ha solicitado su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Decreto 2530/70, de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. 15/09).

Los artículos 29 a 32 (Capítulo IV) del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84-/1996, de 26 de enero, que establece las normas generales para la tramitación de las altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social.

El artículo 33 del referido Reglamento que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas.

El artículo 47.4 del mismo Reglamento que establece los efectos de las Bajas de trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

RESUELVE:

Tramitar su BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 28-02-2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Lucena 24 de mayo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 5.968

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 15/03/2007 por la que se ha desestimado su solicitud de revisión de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, presentada con fecha 23 de febrero y con respecto al trabajador D. Luis Perez Cabello, con número de Afiliación 14-1023750700

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. Se encontraba en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, hasta que formalizó su solicitud de baja, indicando que había cesado en su actividad, con fecha 31-07-2005, que fue aceptada por esta Administración.

Que presentó solicitud de alta en dicho régimen con fecha 01-09-2005 que igualmente fue aceptada, continuando su alta hasta el 31-07-2006, fecha en la que nuevamente manifiesta que había cesado en la actividad que desempeñaba, hasta, una vez mas, que solicita su alta por inicio de actividad con fecha 01-09-2006, donde actualmente se encuentra.

Que solicita sea anulada la baja y el alta subsiguiente, manifestando, que la baja cursada con fecha 31-07-2005 se debió a un error, sobre la interpretación de la ley de cooperativas.

Que el cese en la actividad fue acreditado con fecha 31-07-2005 así como volvió a realizarlo con fecha 31-07-2006, por lo que en ambos casos fue estimada su solicitud de baja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo ciento cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el BOE DE 27/11/92, modifica por la Ley 4/99 de 13/1, BOE del 14, por el que se establece que las Administraciones públicas podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador por cuenta propia y sujetos incluidos en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

El artículo 47 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece los efectos de las bajas solicitadas por los trabajadores encuadrados en el R.E.T. Autónomos.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

RESUELVE:

DESESTIMAR su solicitud de revisión de Baja presentada por usted.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Lucena 24 de mayo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 5.969**

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 27-03-2007 por la que se le ha tramitado Alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto al trabajador D. Rafael Buendía Mangas, con número de Afiliación 14-0056877359.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que ha indicado en su solicitud como fecha de inicio la de 01-03-2005.

Que solicita su Alta como Administrador único y socio mayoritario de la entidad CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS EL CASTELAR, S.L., situación esta que se produce desde el 01-02-2005, fecha de las escrituras de compraventa de participaciones y de elevación a públicos de acuerdos sociales, siendo ésta, por tanto, la fecha determinante de su inclusión en el campo de aplicación del R.E.T.Autónomos.

Que no han transcurrido más de 30 días entre la fecha citada de inclusión en el campo de aplicación del R.E.T.autónomos y la fecha de solicitud de alta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Disposición Adicional 27ª del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, en su nueva redacción establecida por la Ley 50/98, de 30-12, BOE 31-12, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, sobre el correcto encuadramiento de trabajadores, administradores y socios de entidades mercantiles capitalistas, y su efecto desde 01-01-1998.

Los artículos 26 y 29 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia para la afiliación y alta de oficio de trabajadores a la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador por cuenta propia y sujetos incluidos en el campo de aplicación del R.E.T.Autónomos.

RESUELVE:

Aceptar su ALTA en el R.E.T.Autónomos, pero otorgándole efectos de 01-02-2005, con la base mínima de cotización, incluida la prestación de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes y excluida la cobertura de las contingencias profesionales.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena 24 de mayo de 2007.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA
Núm. 5.960**

Sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita: NUM.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	RELACION	REMESSA:	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE			DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD		
07 140074018168	0611	CAMACHO CAMACHO ROCIO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00096259		CL LIBERT.S.BOLIVAR,MANZ-12,PORT-4	17 2	14013	CORDOBA	14 02 212 07 003322690	14 02
10 14104874979	0111	FLORES CASTRO AMADORA				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00098582		CL POLIG. GUADALQUIVIR MANZANA	12 1	14013	CORDOBA	14 02 212 07 003322993	14 02
10 14107664943	0111	ESPARTERO FERNANDEZ INMACULADA				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00098784		CL DEAN FCO. XAVIER	10	14012	CORDOBA	14 02 212 07 003323195	14 02
10 14103465651	0111	HOLLYWOOD BOULE-BAR, S.L.				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00099188		CL JULIO PELLICER	38	14005	CORDOBA	14 02 212 07 003323401	14 02
10 14108465902	0111	SANSECU S.L.L.				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00099390		BO GOLONDRINA C/J BUZON	37 0	14193	HIGUERON (EL)	14 02 212 07 003323502	14 02
07 140072444546	0521	LASARTE LEON MANUEL				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00099794		CL MOTRIL	26 5° B	14013	CORDOBA	14 02 212 07 003323906	14 02
07 141000343889	0521	RUIZ MONTORO CARLOS JONATAN				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00099895		CL JULIO PELLICER	8 4° B	14005	CORDOBA	14 02 212 07 003324007	14 02
07 141016668181	0521	CHAMIZO ALVAREZ FRANCISCO JAVIE				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00100202		CL ESCRITOR LEIVA MUÑOZ	10	14193	HIGUERON (EL)	14 02 212 07 003324209	14 02
07 141044547193	0521	EL GUENNOUMI - MONIR				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00100404		CL GRAL. LAZARO CARDENAS	5 1 3 I	14013	CORDOBA	14 02 212 07 003324411	14 02
07 071022078170	0611	PAUL DE LA MONTAÑA RODRIGUEZ PILAR				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00100606		CL INFANTA DOÑA MARIA	80 IZ 4 1	14005	CORDOBA	14 02 212 07 003324613	14 02
07 141032669040	0521	CODES MENDOZA JOSE JAVIER				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00100808		CL LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA	1 1 15	14013	CORDOBA	14 02 212 07 003324714	14 02
07 140077990522	0521	MESA CAPARROS ANTONIO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00101212		CL MARIA MONTESSORI	1 01 3	14011	CORDOBA	14 02 212 07 003325017	14 02
07 141017379719	0521	GARCIA LOPEZ JOSE				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00101313		CL CARCABUEY	7 2 DC	14013	CORDOBA	14 02 212 07 003325118	14 02
10 14108665356	0111	GARCIA GARCIA ALEJANDRO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 07 00101616		AV GRAN VIA PARQUE	7 3 A	14005	CORDOBA	14 02 212 07 003325421	14 02

10	14108645047	1211	SANCHEZ OSUNA MANUELA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00119093		CL ESCRITORA ROSA CHACEL 7 6 1	14004	CORDOBA	14 02 218 07 003119495	14	02	
07	140077834716	0721	PEREZ MARQUEZ FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00122733		CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 1 1	14550	MONTILLA	14 02 218 07 003120509	14	02	
07	141004868840	0521	HENS CUESTA MARIA SOCORRO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00125965		CL BARRIADA DE MAJANEQUE 130	14710	MAJANEQUE	14 02 218 07 003165066	14	02	
07	140073761928	0521	LOSADA CABELLO FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00128692		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 2 2 1 C	14013	CORDOBA	14 02 218 07 003214677	14	02	
10	14108437913	0111	LUQUE MORILLA ELISA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00128793		CL DOCTOR MARAÑON 3	14004	CORDOBA	14 02 218 07 003250649	14	02	
07	140059941953	0521	MALAGON RAMIREZ ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00132837		CL SANTAS FLORA Y MARIA 31	14012	CORDOBA	14 02 218 07 003309051	14	02	
07	141000289127	0521	ANTUNEZ JARA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00134049		CL DR.EMILIO LUQUE 28 2	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218 07 003338454	14	02	
07	140070126549	0521	FERNANDEZ ESCUDERO JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00134251		CL DOCTOR FLEMING 7 4° DCH	14004	CORDOBA	14 02 218 07 003338555	14	02	
10	14107955438	0111	ITACA SERVICIOS TURI STICOS S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00134453		CL DEL CAMPO 24 1 2	14005	CORDOBA	14 02 218 07 003338757	14	02	
10	14108109931	0111	ITACA SERVICIOS TURI STICOS,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00134554		CL CAMPO 24	14005	CORDOBA	14 02 218 07 003338858	14	02	
07	140045967788	0611	CARDENAS ZAFRA ROSARIO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00134756		AV ANDALUCIA 15 1° A	14550	MONTILLA	14 02 218 07 003339060	14	02	
07	141042920627	1221	BAQUE BAI DAL YESENIA ROSA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00134857		CL DIEGO SERRANO 16 2° IZQ	14005	CORDOBA	14 02 218 07 003339161	14	02	
07	140062911163	0521	MARTINEZ VICO ENCARNACION			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00135160		RD DEL MARRUBIAL 2 A 2 C	14007	CORDOBA	14 02 218 07 003339464	14	02	
07	141002970872	0521	GASPAR GUARDADO DIEGO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00135261		CL ALC. CRUZ CEBALLOS 9 4 2	14004	CORDOBA	14 02 218 07 003339565	14	02	
07	141025380603	0521	PASCUAL OCHOA DANIEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00135564		CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA 2 2 1	14005	CORDOBA	14 02 218 07 003339868	14	02	
07	141026614220	0521	VALENCIA LOPEZ FRANCISCO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00135665		CR PALMA DEL RIO KM. 7,5 0	14193	HIGUERON (EL)	14 02 218 07 003339969	14	02	
07	141040027401	0521	POZO PRIEGO GLORIA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00135766		CL ESCUELAS 24 1	14550	MONTILLA	14 02 218 07 003340070	14	02	
07	140077155514	0521	PAREDES GOMEZ ALBERTO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00136069		CL SOLARES DE SAN RAFAEL 2 4 1	14014	CORDOBA	14 02 218 07 003340373	14	02	10
14105899846	0111	EXCLUSIVAS DE CORDOB A S,COOP.ANDALUZA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00137281		CL AMARGACENA, NAVE B 2	14013	CORDOBA	14 02 218 07 003533767	14	02	
10	14106685950	0111	EXCLUSIVAS DE CORDOB A, S.C.A.			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00137382		PG AMARGACENA , NAVE B-2 0	14013	CORDOBA	14 02 218 07 003533868	14	02	
07	140061882660	0521	MUÑOZ BLANCO LIDIA LUCIA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00138089		PZ CORREDEA 4	14002	CORDOBA	14 02 218 07 003534272	14	02	
07	141043118667	0611	DOBRE - MIRELA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00140416		CL CIUDA DE CUZCO 22 11 3 286	14550	MONTILLA	14 02 218 07 003536696	14	02	
10	14108604227	0111	LOPEZ ROMERO ALFONSO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14	02 07 00141224		CL ALCALDE SANZ NOGUER 9	14005	CORDOBA	14 02 218 07 003537407	14	02	
07	410170769219	0521	MIRANDA BERMUDO EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO (LA)			
14	02 03 00157276		CL DEL AGUA 9	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 07 003487388	14	02	
10	14107767296	0111	PERALES GALAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 05 00248371		CL PARALELA AV. TORRECILLA PARC. 13	14013	CORDOBA	14 02 313 07 003488301	14	02	
07	141003098588	0611	VAZQUEZ FLORES PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00051570		CL LIB.SIMON BOLIVAR 0 2° 2	14013	CORDOBA	14 02 313 07 003488806	14	02	
07	140048733302	0611	HEREDIA HEREDIA ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00054200		CL LIB.J. GERVACIO ARTIGAS N°9 BLQ 5 1 1	14013	CORDOBA	14 02 313 07 003488907	14	02	
07	140048262648	0521	TORRES CARMONA JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00166960		CL SAN SEBASTIAN 29	14530	MONTEMAYOR	14 02 313 07 003489210	14	02	
10	14102604068	0111	J D M MOBILIARIO DE OFICINA,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00175347		AV DEL AEROPUERTO_(LOCAL) 30 BJ	14005	CORDOBA	14 02 313 07 003489311	14	02	
07	141035651990	0521	TIRADO ORTEGA RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00186966		CL ALGECIRAS 3 3 D	14013	CORDOBA	14 02 313 07 003489513	14	02	
07	290093445325	1221	ARROYO QUINTANA CARMEN ROCIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00342065		CL FRANCISCO DE QUEVEDO 9	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 07 003489816	14	02	
10	14105377763	0111	PASO A PASO CORDOBA S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00373690		CL SAN FELIPE 11 3 DCH	14003	CORDOBA	14 02 313 07 003489917	14	02	
07	380047185525	0521	MORENO RUIZ LUIS MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00375209		AV MEDINA AZAHARA 18	14005	CORDOBA	14 02 313 07 003490018	14	02	
07	080411195352	0611	CARRION PINEDA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00413096		CL LA CRUZ 28	14550	MONTILLA	14 02 313 07 003490422	14	02	
07	140014290420	2300	CALVO LOPEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00446139		L.JOAQUIN JERVASIO DA SILVA M.2 0	14013	CORDOBA	14 02 313 07 003490826	14	02	
07	410159328774	0111	BERMUDEZ PEREZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 90011996		CL LIB J R MORA 16 E.4 3 A 0	14013	CORDOBA	14 02 313 07 003491937	14	02	
10	14108534408	0111	HERRERA ESPEJO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00034827		AV AEROPUERTO 3 3 8	14004	CORDOBA	14 02 313 07 003492846	14	02	
07	081106230708	2300	CONTRERAS REYES JUAN RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00082115		CL LUCENA 6 B 4	14013	CORDOBA	14 02 313 07 003494462	14	02	
10	14100383374	0111	SERVICIOS INTEGRALES DE CORDOBA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00082418		CL LA JUNCADA S/N 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 07 003494563	14	02	
10	14106627144	0111	CONTRERAS RUIZ DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00082721		CL JOSE MARIA PEMAN 1 3 1	14004	CORDOBA	14 02 313 07 003494664	14	02	
10	14103514959	0111	ZALDIERNAS CORRALES JOSE CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00083832		AV MIRALBAIDA, URBANIZ.ALBOLAFIA 3 3 2	14005	CORDOBA	14 02 313 07 003494866	14	02	
10	14103514959	0111	ZALDIERNAS CORRALES JOSE CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00083832		AV MIRALBAIDA, URBANIZ.ALBOLAFIA 3 3 2	14005	CORDOBA	14 02 313 07 003494967	14	02	
10	14108314944	0111	CASTILLO CAÑETE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00090401		CL LIBERTADOR ANDRES SANTA CRUZ 3 1 1	14013	CORDOBA	14 02 313 07 003495169	14	02	
10	14108314944	0111	CASTILLO CAÑETE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00090401		CL LIBERTADOR ANDRES SANTA CRUZ 3 1 1	14013	CORDOBA	14 02 313 07 003495270	14	02	
10	14102374706	0111	SERVICIOS EMPRESARIA LES DE TRABAJO TEMPO RAL S.L. E.T			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 01 00019604		CL HERNAN RUIZ 29 1 4	14005	CORDOBA	14 02 313 07 003593886	14	02	
07	141011022478	0611	CAMACHO AMADOR PASTORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 03 00070683		CL ARMAS 19	14002	CORDOBA	14 02 313 07 003594189	14	02	
07	280269179135	0121	ZAPATA LAGOS DANIEL ELIAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 04 00105874		CL AMBROSIO DE MORALES 17 2° 1	14003	CORDOBA	14 02 313 07 003594290	14	02	
07	141003098588	0611	VAZQUEZ FLORES PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00051570		CL LIB.SIMON BOLIVAR 0 2° 2	14013	CORDOBA	14 02 313 07 003596112	14	02	
07	140072056849	0521	CAÑAS RIOBO FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00176761		CR PALMA DEL RIO KM 4 0	14005	CORDOBA	14 02 313 07 003597526	14	02	
10	14105377763	0111	PASO A PASO CORDOBA S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00373690		CL SAN FELIPE 11 3 DCH	14003	CORDOBA	14 02 313 07 003598233	14	02	

10 14107694548 0111 VARO PONFERRADA JORGE COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 14 02
 62 14 07 00014544 CL UBEDA 14 4 3 14013 CORDOBA 14 02 855 07 003081204 14 02
 A N E X O I NUM.REMESA: 14 02 1 07 000010 LOCALIDAD TELEFONO FAX
 URE DOMICILIO 14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3 14004 CORDOBA 957 0450427 957 0452803

Córdoba, a 29 de mayo de 2.007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 1
CÓRDOBA
 Núm. 5.970

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Miguel Angel Gordillo Cruz, con DNI 30795631B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arcos de la Frontera, 4-2-F, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 16 de Abril de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D Carmen Lopez Muñoz, cuyo último domicilio conocido fue en Arcos de la Frontera, 4-2-F, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de mayo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30795631B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 015390929	3/06	0521
14 06 017027805	4/06	0521
14 06 017366695	5/06	0521
14 06 019082989	6/06	0521
14 06 020647824	7/06	0521
14 06 021391993	806	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1510,41 Euros

RECARGO DE APREMIO: 302,07 Euros

INTERESES: 67,49 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 1,65 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 182,37 Euros

TOTAL : 2063,99 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial,

efectuado por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 16 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: GORDILLO CRUZ MIGUEL ANGEL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 102,45 m2 (VPO)

Calle: Pasaje Platero Leiva, 5-4.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA VPO SITA EN PASAJE PLATERO LEIVA, SIN NUMERO, PORTAL 5, PLANTA 4 DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 102 METROS 45 DECIMETROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL 4939403UG943N0063AO

TITULARES: CARMEN LOPEZ MUÑOZ Y MIGUEL ANGEL GORDILLO CRUZ, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. ESTA FINCA PROCEDE POR TRASLADO DE LA FINCA 31463, TOMO 1444, LIBRO 387, FOLIO 98

Córdoba, a 16 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 1
CÓRDOBA**

Núm. 5.971

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MANUEL DIAZ MARINA, con DNI 80127155P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Carlota, 22-1-D, de Posadas, donde se remitió con fecha 12 de Abril de 2007, la notificación al deudor de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de mayo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 80127155P y con domicilio en Calle La Carlota, 22-1-D, de Posadas, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 1806,90 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 137
TOMO: 1001
FOLIO: 149
FINCA NUMERO: 6128

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 013818822	12/05	0111
14 06 014054046	1/06	0111
14 06 015310905	2/06	0111
14 06 015357684	2/06	0521
14 06 015357785	3/06	0521
14 06 016991227	4/06	0521
14 06 015883710	11/05	0111
14 06 015883811	1/06	0111
14 06 015883912	3/06	0111
14 06 017322542	5/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 4704,61 euros.

RECARGOS DE APREMIO:940,92 euros.

INTERESES: 276,06 euros

COSTAS DEVENGADAS:73,03 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP: 599,48 euros.

TOTAL DEBITOS:6594,25 euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 6594,25 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 8401,15 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de Abril de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: DIAZ MARINA MANUEL

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1001 Nº LIBRO: 137 Nº FOLIO: 149 Nº FINCA: 6128

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con superficie constr. de 71,97 m2
Tipo Vía: Calle

Nombre vía: La Carlota

Número vía: 22-1-D

Código Postal: 14730

Código Municipal:14053.

Córdoba, a 12 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Relaciones Colectivas

CÓRDOBA

Núm. 5.984

Código de Convenio 14-0218-2

Visto el texto del Acuerdo adoptado el día 2 de mayo de 2007, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa «Quaestor, S.L.» y sus trabajadores, por el que se aprueba la tabla salarial del año 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 15 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE LA SOCIEDAD «QUAESTOR, S.L.», CELEBRADA PARA PACTAR LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2007.

En Córdoba, a 2 de mayo de 2007, y reunidos:

De una parte: El Administrador Unico de la Entidad Mercantil «Quaestor, S.L., con domicilio social en Córdoba C/Damasco, nº 22-1º-10 C.P. 14004, Don Antonio José Reyes Blanco.

De otra parte: El Delegado de Personal acreditado en la empresa, Doña Inmaculada Martín Muñoz.

Los comparecientes aceptaron por unanimidad la celebración de esta reunión con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Revisar y Pactar las nuevas tablas salariales para los trabajadores de la sociedad «Quaestor, S.L.», en el año 2007.

SEGUNDO: Aprobar las nuevas tablas salariales pactadas para el año 2007.

En el Acta cuyo contenido literal se certifica, constan aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Revisar y Pactar las nuevas tablas salariales para los trabajadores de la sociedad «Quaestor, S.L.», en el año 2007.

La comisión de la sociedad «Quaestor S.L.», procede a la revisión de las tablas salariales pactadas en el año 2006 para sus trabajadores, según está estipulado en el artículo nº 3 del convenio de la Entidad Mercantil.

Tras su revisión, se pactan las nuevas tablas según el Índice de Precios al Consumo, como determina el artículo nº 3 del convenio colectivo de la sociedad, quedando de la siguiente forma

Tablas Salariales

Categorías	Salario	Plus
GRUPO I	Convenio	Transporte
	mensual	mensual
Contratos en Formación		
Aprendiz Administrativo menor 18 años	570,60	113,95
Aprendiz Administrativo mayor 18 años	570,60	113,95
GRUPO II		
Limpiadora SALARIO DIA	19,10	113,95
GRUPO III		
Titulado Grado Superior	812,35	113,95
Titulado Grado Medio	685,75	113,95
Jefe de Personal	685,75	113,95
GRUPO IV		
Oficial Administrativo 1ª	622,45	113,95
Oficial Administrativo 2ª	601,35	113,95
Oficial Administrativo 3ª	580,25	113,95
Contable	601,35	113,95
Auxiliar Contable	580,25	113,95
Auxiliar Administrativo	580,25	113,95
Cobrador	580,25	113,95

SEGUNDO : Aprobar las nuevas Tablas Salariales pactadas para el año 2007.

Tras la revisión de las nuevas tablas, se aceptan y aprueban por unanimidad las mismas para el ejercicio 2007.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 5.985

Código de Convenio 14-0225-2

Visto el texto del Acuerdo adoptado el día 2 de mayo de 2007, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa «Fisioterapia Cordobesa, S.L.» y sus trabajadores, por el que se aprueba la tabla salarial del año 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 15 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE LA SOCIEDAD «FISIOTERAPIA CORDOBESA, S.L.», CELEBRADA PARA PACTAR LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2007.

En Córdoba, a 2 de mayo de 2007, y reunidos:

De una parte: El Administrador Unico de la Entidad Mercantil «Fisioterapia Cordobesa, S.L., con domicilio social en Córdoba Avda Guerrita, nº 27 C.P. 14005, Doña Rosario Gallardo Leiva.

De otra parte: El Delegado de Personal acreditado en la empresa, Doña Inmaculada Moreno Rus.

Los comparecientes aceptaron por unanimidad la celebración de esta reunión con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Revisar y Pactar las nuevas tablas salariales para los trabajadores de la sociedad «Fisioterapia Cordobesa, S.L.», en el año 2007.

SEGUNDO: Aprobar las nuevas tablas salariales pactadas para el año 2007.

En el Acta cuyo contenido literal se certifica, constan aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Revisar y Pactar las nuevas tablas salariales para los trabajadores de la sociedad «Fisioterapia Cordobesa, S.L.», en el año 2007.

La comisión de la sociedad «Fisioterapia Cordobesa, S.L.», procede a la revisión de las tablas salariales pactadas en el año 2006 para sus trabajadores, según está estipulado en el artículo nº 3 del convenio de la Entidad Mercantil.

Tras su revisión, se pactan las nuevas tablas según el Índice de Precios al Consumo, como determina el artículo nº 3 del convenio colectivo de la sociedad, quedando de la siguiente forma

Tablas Salariales

Categorías	Salario	Plus	Manutención
GRUPO I	Convenio	Transporte	
	mensual	día	día
Contratos en Formación			
Aprendiz Administrativo menor 18 años	570,60	2,65	
Aprendiz Administrativo mayor 18 años	571,70	2,65	
GRUPO II			
Limpiadora	575,00	2,65	
GRUPO III			
Médico Especialista	1317,65	2,65	
Fisioterapeuta Jefe	1098,00	2,65	
Fisioterapeuta	823,50	2,65	7,70
GRUPO IV			
Auxiliar Administrativo	754,00	2,65	7,70
Auxiliar de Clínica	754,00	2,65	7,70

SEGUNDO : Aprobar las nuevas Tablas Salariales pactadas para el año 2007.

Tras la revisión de las nuevas tablas, se aceptan y aprueban por unanimidad las mismas para el ejercicio 2007.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 5.986

Código de Convenio 14-0026-5

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de «Industrias del Aceite y sus Derivados de Córdoba» presentada el día 9 de mayo de 2007 en el Registro General de esta Delegación Provincial, por la que se da cumplimiento a consulta realizada sobre aclaraciones a los artículos 22, párrafo 6.º y 24 del vigente Convenio Colectivo (relativos a compensación horaria de horas de trabajo realizadas en los 14 días festivos anuales y permisos retribuidos respectivamente), y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

traje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 11 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA ÚNICA

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

Asunción Ávila

Javier Jiménez Rodríguez-Sedano

Macarena Sánchez

PARTE SOCIAL

U.G.T.

Rafael Dieguez López de Ahumada

María del Carmen López Serrano

Asesores

María Trujillo Callealta

CC.OO.

Félix Lama Santaella

Asesor

Rafael Merina Ruiz

En Córdoba, siendo las 12'00 horas del día 13 de abril de 2007, se reúnen los señores consignados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Aceite y sus Derivados de la Provincia de Córdoba. Años 2.004-2.005-2.006.

Se reúnen nuevamente esta Comisión Paritaria para dar cumplimiento a la consulta realizada por los trabajadores der la empresa Sedebida, emitiendo el siguiente informe:

De conformidad con lo establecido en el actual Convenio, artículo 22 párrafo 6.º y siguientes las horas de trabajo realizadas en los 14 festivos, se compensarán por tiempo de descanso a 1,75 horas ó aplicando la fórmula económica que aparece en el citado artículo. Tendrá la misma consideración los festivos que coincidan con el descanso semanal del colectivo del 4.º y 5.º turno.

Sobre lo establecido en el artículo 24 Permisos Retribuidos cabe aclarar que los mismos no son ni acumulables, ni compensables ni recuperables.

Por último se acuerda incluir estas aclaraciones en la redacción del nuevo Convenio que se firmará para el año 2007 y siguientes. Asimismo se da traslado de estas resoluciones a los interesados.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 14'00 horas del día de la fecha.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Relaciones Colectivas

CÓRDOBA

Núm. 5.988

Código de Convenio 14-0080-2

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 12 de febrero de 2007, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba, por los que, por un lado y una vez conocido el IPC del año 2006 se procede a la revisión de las tablas salariales para el año 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbi-

traje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 10 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA

Siendo las 10:00 horas del día 12 de febrero de 2007, se reúnen los abajo firmantes, en su calidad de miembros de la COMISIÓN NEGOCIADORA del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba, y previa convocatoria al efecto, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º.- Constitución de la Comisión Negociadora.

2º.- Toma de conocimiento de IPC-2006, publicado por el INE.

3º.- Adopción de los acuerdos pertinentes para el desarrollo y aplicación del artículo 37º del vigente Convenio Colectivo del IMGEMA, publicado en el BOP de la Provincia de Córdoba de fecha 28-07-2006, relativos a la Revisión e Incremento Salarial previstos para el año 2007.

4º.- Urgencias, Ruegos y Preguntas

Dentro del punto Primero, las partes se reconocen como interlocutores válidos y miembros de la Comisión Negociadora, en la representación que ostentan; por la empresa, su Presidenta, Dª Rosa María Candelario Ruíz, el Gerente, D. Juan Caballero Gómez y el Secretario, D. Ignacio Ruíz Soldado, y en representación de los trabajadores, sus Delegados de Personal, D. José Tomás Campos Ayala, Dª María del Mar Gutiérrez Murillo y Dª Auxiliadora Díaz López.

Manifiesta la Sra. Presidenta su voluntad de que, como asesor de la parte empresarial, asista D. Fidel Gómez Puerto, actual Director de Personal y Servicios Internos, que fue miembro de la Comisión Negociadora que participó en la negociación del vigente Convenio Colectivo.

Dentro ya del punto segundo, el Director de Personal, D. Fidel Gómez, aporta la acreditación documental del incremento del Índice general de Precios al Consumo para el año 2006 (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística, que se ha situado en el 2,7%.

Ya en el punto 3º, por el Gerente se manifiesta que en virtud de lo establecido en el artículo 37º del vigente Convenio Colectivo de este Instituto Municipal, procede aplicar los siguientes incrementos salariales: 0,7% en concepto de revisión salarial por desviación sobre el IPC-2006 previsto, un incremento general del 3%, previsto en el artículo 21º de la Ley General Presupuestaria de 2007. Además se habrán de destinar 27.500,00 € a ir completando las dos medias pagas extras existentes así como a dotar económicamente los incrementos retributivos que se deriven de modificaciones en el organigrama, reclasificaciones, etc.

A tal efecto, y tras varias propuestas de una y otra parte, y habida cuenta de que la modificación del organigrama y las posibles reclasificaciones laborales que de ello se deriven aún no se han producido, las partes acuerdan proceder a los incrementos generales del 0,7% y 3% de los importes actuales de los distintos conceptos retributivos que se establecen en el vigente convenio colectivo.

Así mismo, y en relación al reparto del incremento especial de 27.500,00 €, se acuerda lo siguiente:

Las dos medias pagas extraordinarias existentes en el Convenio por importe del 50% pasarán a ser del 65%, quedando un remanente de 3.325,00€ que se reservan para atender las posibles repercusiones salariales originadas por la aprobación del nuevo organigrama y las posibles reclasificaciones que de ello se deriven.

La nueva tabla salarial resultante para el ejercicio 2007, se adjunta como anexo a este Acta.

Finalmente, las partes acuerdan someter este acuerdo sobre las retribuciones del personal del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba para el año 2007 al Consejo Rector del mismo, dar cuenta de éste a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el acuerdo de aprobación del vigente Convenio Colectivo y, finalmente, remitir este Acta y su tabla salarial 2007 anexa a la autoridad laboral competente, a los oportunos efectos de registro y publicación.

De lo que como secretario doy fé, firmándose la presente acta y su Tabla Salarial para 2007 anexa, por quintuplicado ejemplar y

por todos los asistentes.

Por la empresa

Rosa Candelario Ruíz
Juan Caballero Gómez
Ignacio Ruíz Soldado

Por los Trabajadores

José T. Campos Ayala
M. Mar Gutiérrez Murillo
Auxiliadora Díaz López

Fidel Gómez Puerto

TABLA SALARIAL ANEXA: AÑO 2007	
1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS	IMPORTES MENSUALES
-----OFICIOS-----	
SALARIO BASE (15,3 PAGAS)	
JEFE DE UNIDAD	1.950,02
CAPATAZ	1.414,59
OFICIAL 1º	1.378,18
OFICIAL 2º	1.341,78
PEON ESPECIALISTA	1.306,35
PEON ORDINARIO	1.267,72
-----ADMINISTRATIVOS-----	
SALARIO BASE (15,3 PAGAS)	
JEFE DE UNIDAD	1.950,02
TECNICO	1.414,59
OFICIAL 1º	1.378,18
OFICIAL 2º	1.341,78
AUXILIAR	1.306,35
AYUDANTE o MOZO	1.267,72
2) PLUSOS, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
A) PLUSOS CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORIA LABORAL DEL PERCEPTOR	
I) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACION EFECTIVAMENTE REALIZADA	
IMPORTE unitario	
PLUS DE NOCTURNIDAD (art. 28º)	13,58
PLUS DE RELEVO (art. 29º)	13,58
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)	45,41
Complemento Plus de Transporte Jornada Partida (art. 41 º)	2,06
A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL AFECTADO	
IMPORTE mensual	
PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)	46,43
PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)	46,43
PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)	46,43
A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL	
IMPORTE mensual	
PLUS DE COMPENSACION (art. 25º). En 2006: se incluyó en Salario Base	incluido en S.B.
PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)	91,27
A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL	
IMPORTE anual	
BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)	706,59
B) PLUSOS CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORIA LABORAL DEL PERCEPTOR	
B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º):	
IMPORTE MENSUAL	
1.1.- Jefe de Unidad	280,01
1.2.- Técnico	231,01
1.3.- Capataz	65,06
1.4.- Oficial 1º secretario dirección	178,52
1.5.- Oficial 1º servicios auxiliares	89,26
B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º):	
IMPORTE MENSUAL	
2.1.- Jefe Unidad Oficios	91,00
2.2.- Jefe Unidad Administración	56,00
2.3.- Jefe Unidad Laboratorios	56,00
B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):	
IMPORTE MENSUAL	
3.1.- Oficial de Administración (Cajero)	48,88
3.2.- Oficial de Servicios auxiliares (Compras)	24,44
3.3.- Taquilleros	24,44
C) OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS	
IMPORTES AÑO 2007	
Art. 16º.- Formación Profesional. importe de las ayudas por curso:	
Estudios Universitarios de 1er y 2º ciclo	175,03
F.P. Relacionada con puesto de trabajo que se ocupa	139,50
F.P. No relacionada con el puesto de trabajo que se ocupa	105,24
Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:	
Manutención día completo	48,32
Manutención 1/2 día	26,84
Alojamiento, hasta	53,70
Art. 56.- Incentivos por Jubilación Anticipada: importe de los incentivos:	
60 años	17.814,74
61 años	14.320,51
62 años	10.826,44
63 años	7.332,43
64 años	5.239,19
TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A *JORNADA COMPLETA Las 2 Pagas extras del 50% pasan a ser del 65% de S. Base y Plus de Antic. en el año 2007	

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 6.062
Código de Convenio: 14-0044-5

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbi-

traje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 18 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios Públicos y Locales de Córdoba

En Córdoba, siendo las 11 horas del día 8 de febrero de 2007, en la sede de la Confederación de Empresario de Córdoba, CECO, sito en la Avd. del Gran Capitán, 12, se reúnen los señores relacionados más abajo, todos ellos miembros de las Organizaciones CC.OO., U.G.T. y Asociación Provincial de Empresas de Limpieza de Córdoba, ALIMCOR, con el objeto de constituir la Mesa Negociadora del Convenio Provincial del Sector de Limpieza.

Asistentes.— Por U.G.T.: Doña Fuensanta Pérez Pérez, doña Rosario Aranda Sánchez, don Manuel Castro Guillén, don Gregorio Gutiérrez Chica, doña Rosalía Costa Álvarez y doña Matilde Canales Romero. Asesor: Don Juan Manuel Ruiz Santiago.

Por CC.OO.: Doña Encarna Basabilbazo Ochoa, doña Emilia Rodríguez Molinero, doña Encarna Rodríguez del Amo y doña María Morón. Asesores: Don Juan Martos Sojo y doña Isabel Medina Morales.

Por ALIMCOR: Don Juan Carlos Lastres Tejada, don Javier Tudela Nieves, doña María Luisa Luque Canalejo y don Manuel Pérez Lara. Asesor: Don Joaquín Martínez Chicón.

1.— Legitimación y Comisión Negociadora.

Iniciada la sesión las Organizaciones Sindicales y la Patronal presente se reconocen recíprocamente plena legitimación y capacidad legal para la negociación del Convenio Colectivo del Sector con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 del R.D.L. 1/1995. Igualmente queda válidamente constituida la presente Comisión Negociadora al representar las Organizaciones Sindicales a la mayoría de los miembros de los Comités de Empresa y/o Delegados de Personal y la Patronal ALIMCOR al integrar como miembros asociados a 37 empresas con 2.063 trabajadores lo que representa a la mayoría de los trabajadores afectados por el Convenio. Cumpliéndose por consiguiente lo establecido por el artículo 88 del mencionado R.D.L. 1/1995 (E.T.).

Las partes entregan en este acto las correspondientes certificaciones acreditativas.

2.— Componentes de la Comisión.

Las partes acuerdan que el número de componentes de la Comisión Negociadora quede establecido en 15, sin limitación del número de asesores.

3.— Representación Sindical.

En orden a los resultados obtenidos en elecciones a representantes de los trabajadores la parte sindical queda compuesta de la forma siguiente: UGT, 6 miembros y CC.OO. 4.

4.— Calendario.

Por la Patronal ALIMCOR se propone que la Mesa Negociadora se reúna una vez a la semana, ya que su intención es la de acabar cuanto antes la presente negociación en bien de todas las partes. Las Centrales Sindicales expresan igual deseo.

Se acuerda no establecer en el día de hoy calendario de negociación. Quedando todos emplazados para el próximo día 15 de los corrientes, en el mismo lugar y hora.

5.— Plataforma.

Por las Centrales Sindicales se hace entrega a la Patronal de su plataforma de Convenio.

Ésta se compromete a dar respuesta a la misma el próximo día 15.

6.— Depósito, registro y publicación.

Se faculta a don Joaquín Martínez Chicón para la presentación ante la Autoridad Laboral correspondiente de la presente Acta para su depósito, registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12'20 horas del día arriba indicado.

Por CC.OO.: Isabel Medina Morales.— Por U.G.T.: Juan M. Ruiz Santiago.— Por ALIMCOR: Manuel Pérez Lara.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba
ACTA FINAL

ASISTENTES

Por ALIMCOR: Don Manuel Pérez Lara. Asesor: don Joaquín Martínez Chicón.

Por UGT: Doña Fuensanta Pérez Pérez, don Gregorio Gutiérrez Chica, doña Rosa M^a Aranda Sánchez, doña Orosia Merino López, doña Rosalía Costa Álvarez y doña Matilde Canales Romero. Asesores: Don Juan Manuel Ruiz Santiago y doña Ana Galán Romero.

Por CCOO: Doña Olga Lisedas Pieri, doña Juana Martos Sojo, doña Emilia Rodríguez Molinera, doña Encarnación Basabilbaso Ochoa y doña Encarnación Rodríguez del Amo.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12:00 horas del día 11 de mayo de 2007, se reúnen las personas al margen relacionadas en representación respectivamente de la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Córdoba (en adelante ALIMCOR), del Sindicato Provincial de Córdoba de la FeS-UGT-Andalucía (en adelante UGT) y del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de Córdoba, así como sus distintas Federaciones (en adelante CCOO), al objeto de continuar la negociación del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba.

Tras el correspondiente debate en el que cada parte manifiesta sus posturas, por unanimidad de todos los presentes se alcanza los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder a la firma del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba y Provincia para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, cuyo texto se adjunta y se rubrica por todas las partes en prueba de conformidad.

SEGUNDO.- Tramitar su oportuno registro y depósito oficial para su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión y la negociación del Convenio de referencia, siendo las 16:00 horas del lugar y fecha de encabezamiento.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA CAPÍTULO I.- Normas generales

Artículo 1.º Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio, regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas que ejerzan la actividad de Limpieza de Edificios y Locales en la provincia de Córdoba, y que mantengan centros de trabajo en la misma, aunque las Centrales o domicilios sociales, radiquen fuera de la provincia.

Artículo 2.º Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, sus efectos económicos regirán desde el 1 de enero de 2006.

La duración de este Convenio extenderá su vigencia a los años 2006, 2007 y 2008 y 2009.

Al término de la vigencia a que se refiere el párrafo anterior se prorrogará tácitamente de año en año, salvo que el Convenio fuera denunciado por cualquiera de las partes firmantes, de acuerdo con el artículo 86 el Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso la denuncia deberá notificarse a la otra representación, con una antelación mínima de DOS MESES a su vencimiento o la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

Artículo 3.º Absorción y compensación.

Las mejoras y remuneraciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, no serán absorbidas ni compensadas por las establecidas en este Convenio.

Artículo 4.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones sociales y económicas pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual de todos los devengos y por todos los conceptos.

CAPÍTULO II.- Organización del trabajo

Artículo 5.º Facultades de la empresa.

La Dirección y control de la actividad laboral, así como la Organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y legislación vigente, es facultad de la Dirección de la empresa, Empresario o persona en quien delegue. Sin merma de la facultad que corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente Convenio Colectivo.

Artículo 6.º Clasificación profesional.

El personal vinculado por este Convenio, quedará encuadrado en alguno de los siguientes Grupos y categorías profesionales:

GRUPO I.- PERSONAL DIRECTIVO.

Director General
Director Comercial.
Titulado Superior.
Titulado Grado Medio.
Titulado Laboral Profesional.

GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo de 1^a.
Jefe Administrativo de 2^a.
Cajero.
Oficial de 1^a.
Oficial de 2^a.

Auxiliar Administrativo.

Cobrador, Telefonista.

GRUPO III.- MANDOS INTERMEDIOS

Encargado General.
Encargado de Zona.
Encargado de Sector.
Encargado de Grupo o Edificio.

Responsable de Equipo.

GRUPO IV.- PERSONAL DE PRODUCCIÓN

Conductor/a-Limpiador/a.

Especialista.

Peón Especializado.

Limpiador/a.

Limpiacristales.

Listero/Almacenero.

GRUPO V.- PERSONAL OFICIOS VARIOS

Oficial/a.

Ayudante.

Artículo 7.º Definición de Grupos y categorías profesionales.

GRUPO I.- Personal Directivo. Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones directivas, de apoderamiento o de responsabilidad ejecutiva, coordinadora o asesora, con autonomía, capacidad de supervisión y responsabilidad acordes a las funciones asignadas.

Quedan expresamente incorporados a este Grupo los Titulados universitarios que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

La asignación o modificación de funciones dentro del Grupo de Personal Directivo, es de libre designación por parte de la empresa, sin perjuicio del mantenimiento del sueldo de la categoría consolidada.

GRUPO II.- Personal Administrativo. Son aquellos trabajadores que poseyendo la formación suficiente, tienen atribuida la realización de trabajos administrativos o de gestión, aplicando los procedimientos e instrucciones recibidas, bajo directa supervisión jerárquica y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

GRUPO III.- Mandos Intermedios. Son aquellos trabajadores/as que bien a las órdenes inmediatas de la Dirección de la empresa o bien a las de su superior jerárquico, realizan funciones de control y/o supervisión directa de los empleados que tengan a su cargo, así como de los rendimientos de productividad de los mismos.

Definición de categorías Grupo III:

- **ENCARGADO GENERAL.-** Es el trabajador/a procedente o no del Grupo de operarios que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y a las inmediatas órdenes de la Dirección, coordina el trabajo de los Encargados de Zona y Encargados de Sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informando a la empresa de los rendimientos del personal, de los de productividad y del control de personal y demás incidencias.

- **ENCARGADO DE ZONA.-** Es el trabajador/a que a las órdenes inmediatas del Encargado General, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más Encargados de Sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado General.

- **ENCARGADO DE SECTOR.-** Es el q trabajador/a que tiene a su cargo el control de dos o más Encargados de Grupo o Edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

2. Emitir los informes correspondientes para su traslado al Encargado General sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos de trabajos del personal bajo su mando, informando de las incidencias que hubiere, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

- ENCARGADO DE GRUPO O EDIFICIO. Es el trabajador/a que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores/as, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes evitando la fatiga innecesaria de los productores.

4. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de

2. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza, la buena utilización de los mismos.

3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca, anomalías e incidencias que se produzcan.

- RESPONSABLE DE EQUIPO. Es el trabajador/a que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la Empresa, ejercerá sus funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el Encargado de Grupo o Edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador.

GRUPO IV.- Personal de Producción. Los trabajadores/as pertenecientes a este Grupo están sujetos al seguimiento de instrucciones detalladas para el desempeño de sus tareas y en la realización de las actividades propias de producción, bajo la supervisión jerárquica y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

Definición de categorías Grupo IV:

- CONDUCTOR/A - LIMPIADOR/A.- Es aquel trabajador/a que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor, utilizando el vehículo que ponga a su disposición la Empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la Empresa, tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

- LIMPIADOR/A.- Es el trabajador/a que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado y barrido de pavimentos, limpieza y conservación de tapices, muebles, etc., con útiles tradicionales, o con elementos electro-mecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, así como cristalerías, puertas, ventanas (desde el interior) o escaparates a una altura máxima de 2,00 m., sin que se requiera para la realización de tales tareas, más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente y siempre que la empresa le facilite los medios necesarios para el ejercicio de esta función, en su caso.

- LIMPIACRISTALES.- Es el trabajador/a que, además de los trabajos propios del/la limpiador/a, ejecuta las tareas de limpieza de cristales de edificios (interior y exterior) escaparates, rótulos luminosos, fachadas y calles, así como cualquier otro trabajo que se le ordene y no requiera ningún tipo de especialización.

- ESPECIALISTA.- Es aquel trabajador/a mayor de 18 años, que con plenitud de conocimientos teóricos-prácticos y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y maquinaria propia y adecuada para la limpieza en general, aplicando racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y man-

tenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

- PEON ESPECIALIZADO.- Es aquel trabajador/a, mayor de 18 años, que realiza funciones concretas y determinadas, propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización.

- LISTERO/ALMACENERO.- Es aquel trabajador/a encuadrado en cualquiera de las categorías de este Grupo profesional, que la empresa le destina durante toda o parte de la jornada laboral las funciones concretas de recepción, ordenamiento y almacenamiento de los materiales propios para el desarrollo normal de la actividad productiva de la empresa, con la atención y cuidados necesarios que favorezcan una buena conservación de dichos materiales.

Igualmente, y en aplicación de las instrucciones recibidas por la empresa, en su caso, distribuirá los materiales necesarios a los distintos centros de trabajo, para lo cual aquella facilitará los medios necesarios para ello.

Todo ello sin menoscabo de la retribución económica que corresponda por efecto de la movilidad funcional que regula el artículo 9 del presente Convenio.

GRUPO V.- Personal de Oficios Varios. Son los que por sus conocimientos desempeñan el mantenimiento de los locales y dependencias propias de la empresa.

Artículo 8.º Promoción interna.

La promoción de personal a superior nivel y/o Grupo se producirá según las formas siguientes:

I. Por acuerdo entre el trabajador y la empresa.

II. Por capacitación, del modo siguiente:

1.- Las vacantes que se produzcan en las empresas correspondientes a los Grupos II, III, IV y V serán cubiertas por trabajadores del centro de trabajo o de la plantilla de la empresa, por un sistema de concurso-oposición, convocado previamente junto con unas bases elaboradas por la empresa y los representantes de los trabajadores. A igual puntuación de aptitud, promocionará el más antiguo.

2.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará compuesto por representantes de la empresa y de los trabajadores.

3.- Las pruebas de capacitación se harán cuidando de evitar esfuerzos memorísticos y prácticos que puedan resultar inútiles, de conciliar los aspectos teóricos y prácticos que sean de interés en los programas, los cuales deberán darse a conocer a los trabajadores con la debida anticipación y asegurar el máximo acierto para la elección de los que lo merezcan por su espíritu de trabajo y servicio.

4.- Los ascensos por capacitación se consolidarán a los seis meses de haber accedido al mismo.

Artículo 9.º Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes a su grupo profesional o categorías equivalentes, sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a la del Grupo profesional o las de categorías equivalentes, por un período superior a 6 MESES durante UN AÑO u 8 MESES durante DOS AÑOS, el trabajador pasará a

pertenecer a la nueva categoría profesional, reservándose éste la elección de aceptar la nueva categoría o continuar en la de procedencia, sin menoscabo de la diferencia salarial que devenga la categoría que efectivamente realiza de superior categoría.

En cualquier caso, y desde la fecha que al trabajador se le asignen funciones de superior categoría, devengará el nivel retributivo correspondiente a la categoría desempeñada.

CAPÍTULO III.- Régimen económico

Artículo 10. Cuantificación y estructura del salario.

1.- Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo. En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30% de las percepciones salariales del trabajador.

2.- No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 11. Conceptos retributivos.

Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complementos por antigüedad.
- Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.
- Gratificación de beneficios.
- Asignaciones y gratificaciones complementarias o especiales.
- Horas extraordinarias.
- Pluses.

Para el año 2006, todos los conceptos anteriormente citados, se incrementarán en un 2,7% sobre la base de la revisión salarial de 2005 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de fecha 28 de abril de 2006. Dichos incrementos se aplicarán con efecto retroactivo al 1 de enero de 2006.

Tomando como base las retribuciones establecidas para el año 2006 y con efectos desde el 1 de enero de 2007, éstas se incrementarán en el IPC real del año 2006 más un punto.

Tomando como base las retribuciones establecidas para el año 2007 y con efectos desde el 1 de enero de 2008, éstas se incrementarán en el IPC real del año 2007 más un punto.

Dadas las características especiales habidas en la negociación de este Convenio, las cantidades atrasadas, por todos los conceptos retributivos, que deban devengarse como consecuencia de la entrada en vigor del mismo, así como la actualización que corresponda, se abonarán y actualizarán, como máximo, dentro de los tres meses a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Para posteriores Convenios, la regularización de atrasos y actualización de salarios, se producirá en los términos que las partes acuerden.

Tomando como base las retribuciones establecidas para el año 2008 y con efectos desde el 1 de enero de 2009, éstas se incrementarán en el IPC real del año 2008 más 1,40 puntos.

Artículo 12. Salario base.

Las cantidades correspondientes al salario base para los distintos Grupos y categorías profesionales, serán las especificadas en TABLA ANEXA Nº. 1 para el año 2006 y en la TABLA ANEXA Nº. 2 para el año 2007.

Los salarios a que se refiere dichas TABLAS son mensuales y se harán efectivos por mensualidades vencidas, como máximo a día 3 del siguiente mes.

Artículo 13. Complementos por antigüedad.

El complemento por antigüedad se abonará a razón del 4% del Salario Base en vigor por cada trienio o quinquenio consolidado y/ o devengado. Los trabajadores que accedieran a un contrato indefinido a partir del 29 de julio de 1997, percibirán la antigüedad del 4% del Salario Base en vigor por quinquenio.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

1.- Todo el personal en cada uno de los meses de Julio y Diciembre tendrá derecho a una gratificación extraordinaria.

Su cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por salario base más antigüe-

dad y, naturalmente, en proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

2.- Dichas gratificaciones se abonarán en las siguientes fechas:

- el día 15 de Julio.
- el día 18 de diciembre.

3.- Cuando el trabajador disfrute sus vacaciones en el mes de Julio o de Diciembre y a petición del mismo, la gratificación le será abonada en la nómina de Junio o de Noviembre, según corresponda.

Artículo 15. Gratificación de beneficios.

1.- Durante la vigencia del Convenio el personal percibirá una gratificación de beneficios que se percibirá en el primer trimestre del año, y que corresponde al ejercicio económico del año anterior.

2.- Su cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por salario base más antigüedad y, naturalmente, en proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

Artículo 16. Asignaciones y gratificaciones complementarias o especiales.

1.- GRATIFICACIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS. Cuando ocasionalmente el personal encuadrado en cualquiera de las categorías de Limpiadora, Limpiacristales, Peón Especializado/a, Especialista y Conductor/a-Limpiador/a, realicen trabajos complementarios distintos de los definidos como actividades propias y habituales de su categoría, como los de: fregar platos, recoger mesas u otros análogos, recibirá durante el año 2006 la cuantía de 97,92 € y durante 2007 la cuantía de 101,54 €.

Dicha cantidad es mensual y se abonará por mensualidades vencidas.

Se percibirá proporcionalmente a los días trabajados al mes, calculándose para ello sobre los días laborables del mes.

2.- GRATIFICACIÓN CENTROS MINEROS. Dadas las especiales características en se desarrolla la actividad laboral en los Centros Mineros de nuestra Provincia, se establece que el personal que preste sus servicios en dichos Centros, recibirá durante el año 2006 la cuantía de 41,42 € y durante 2007 la cuantía de 42,95 €.

Dicha cantidad se hará abonable por mensualidades vencidas.

Cuando la jornada de trabajo fuese inferior a la normal, se percibirá la gratificación proporcionalmente a la misma, calculándose para ello sobre los días laborables del mes.

Artículo 17. Horas extraordinarias.

1.- Las partes firmantes manifiestan la necesidad y la conveniencia de eliminar las horas extraordinarias en el Sector, quedando a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, expresamente prohibidas, sin embargo se realizarán en casos muy extremos y en tal caso, serán de DOS HORAS POR MES Y TRABAJADOR, debiendo ser justificadas por los empresarios ante los representantes de los trabajadores, para determinar la situación que los motivó.

2.- Durante la vigencia del presente Convenio, para la determinación del valor hora extraordinaria, se calculará según la siguiente tabla:

$$\frac{\text{Ingresos Anuales: Salario base (15 pagas) + Antigüedad}}{\text{hora (incrementado en un 100\%)}} = \text{Valor día} = \text{Valor hora} \times \text{Jomada}$$

$$\frac{\text{Valor día}}{\text{Jomada}} = \text{Valor hora}$$

$$365 - (52 + 12 + 2 + 31)$$

Se entiende por ingresos anuales a estos efectos el salario base mensual por 15 mensualidades más antigüedad. Sobre el valor hora resultante se aplicará un incremento del 75 por ciento.

Artículo 18. Pluses.

1.- PLUS DE FESTIVOS. Se establecen los Pluses en las cuantías y por los conceptos siguientes:

CENTROS HOSPITALARIOS, percibirán durante el año 2006 la cantidad de 43,54 € y durante el 2007 la cantidad de 45,15 €.

CENTROS CON PLUS RECONOCIDO AL 31-05-94, percibirán durante el año 2006 la cantidad de 39,90 € y durante el 2007 la cantidad de 41,38 €.

CENTROS NO HOSPITALARIOS, Trabajadores con rotación anual en Domingos y Festivos. Frecuencia de trabajo mínima para su devengo: 2 Domingo/mes y 8 Festivos/año, percibirán durante el año 2006 la cantidad de 39,90 € y durante el 2007 la cantidad de 41,38 €.

TODOS LOS CENTROS, no encuadrados en los anteriores. Trabajadores que realicen circunstancialmente su jornada en Do-

mingo o Festivo percibirán por ese día durante el año 2006 la cantidad de 7,10 € y durante el 2007 la cantidad de 7,36 €.

2.- PLUS DE TRANSPORTE.- Se establece un Plus de Transporte, igual para todas las categorías, siendo su cuantía de 3 € para 2006 y de 3,11 € para 2007 por día efectivamente trabajado.

Este Plus se devengará por día efectivo de trabajo y proporcionalmente a la jornada, no siendo absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

3.- NOCTURNIDAD

El trabajo nocturno será el comprendido entre las 22 horas a las 6 horas. Cuando se realicen trabajos en estas horas el trabajador/a percibirá un Plus de Nocturnidad, consistente en el 25 POR CIENTO sobre salario base de Convenio.

CAPÍTULO IV.- Régimen de trabajo

Artículo 19. Jornada de trabajo.

1.- La jornada máxima de trabajo será de 38 horas semanales, en las que están computadas como de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso obligatorio siempre que la jornada sea completa y de forma continuada.

2.- Se entenderá como jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

Artículo 20. Descansos y horario.

1.- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo DOCE horas consecutivas.

2.- Las empresas se comprometen a confeccionar un cuadrante de horas de trabajo, que contemple los descansos de sábados alternativos siempre y cuando el servicio a realizar en el Centro lo permita y de mutuo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores o en su caso, con los propios trabajadores.

3.- En los 3 días de FERIA de cada localidad, la jornada laboral será de 3 horas cada uno de los días, o la parte proporcional a la jornada que se realice.

4.- Asimismo los días 24 y 31 de Diciembre, se establece uno de ellos de total descanso y del otro la mitad de la jornada, cuya distribución entre el personal se determinará por acuerdo con los representantes legales de los trabajadores o los propios trabajadores, en su caso.

Artículo 21. Vacaciones.

1.- El personal incluido en este Convenio, tendrá derecho anualmente a un período de vacaciones retribuidas de 31 días naturales, o la parte proporcional al tiempo de permanencia en la empresa, que no podrán comenzar en domingo ni en festivo.

2.- El período hábil para el disfrute de las vacaciones, será el comprendido entre los meses de Julio a Septiembre, ambos incluidos, de cada año.

3.- El turno correspondiente a cada trabajador se determinará mediante sorteo en presencia de los Delegados de Personal, o de los propios trabajadores en su caso, de cada centro o por sistema rotativo, según decidan la mayoría de los trabajadores.

4.- Durante el primer trimestre del año, por parte del Comité de Empresa, Delegados de Personal o por los propios trabajadores, en su caso, se comunicará a la Dirección de la empresa el período de vacaciones elegido por cada uno de ellos. La empresa dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de comunicación, para confeccionar las listas definitivas de los diferentes turnos de vacaciones.

5.- El personal afectado por cada cuadro de vacaciones, debe tener la posibilidad de conocerlo, porque se fije en el tablón de anuncios de la empresa, o de cualquier otra forma que facilite su conocimiento, al menos con dos meses de antelación a la fecha de disfrute.

6.- Si durante el disfrute de las vacaciones del trabajador/a se produjera baja de Incapacidad Transitoria que precise ingreso en centro hospitalario superior a 2 días, se suspenderán las mismas, disfrutándose el resto de días de vacaciones, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso.

7.- Las empresas se obligan a contratar al personal para la sustitución de vacaciones, por el tiempo que dure el período vacacional, siempre que continúe la actividad del centro.

Artículo 22. Permisos retribuidos.

Las empresas, a solicitud de sus trabajadores, y previo aviso, les concederán los siguientes permisos retribuidos, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Por matrimonio del propio trabajador: 15 días naturales ininterrumpidos.

b) Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 1 día.

c) Por nacimiento de hijos: 2 días.

d) Por fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días.

Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se incrementará en dos días más.

e) Por intervención de parientes: cónyuge, hijos, padre, padre político y hermanos: 2 días. (En los centros que por convenio o acuerdo dispongan de más días, se respetará lo establecido).

f) Por mudanza del domicilio habitual: 2 días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional y período determinado, se estará a lo que se disponga en cuanto a la duración de ausencias y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes dicho, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo, debido en más del 20% de las horas laborales en un período de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apdo. 1 del Art. 46 del E.T. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales por representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses (lactancia natural o artificial), tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo al comienzo o final de la jornada, pudiendo ser optativo para el padre o la madre.

j) Quienes por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo un menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada laboral, con la disminución proporcional del salario, en al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

k) Para ASISTENCIA MÉDICA los trabajadores dispondrán de 14 horas anuales (equivalente a cuatro medias jornadas).

Artículo 23. Asuntos propios.

Previa solicitud de los trabajadores, con 48 horas de antelación (salvo casos excepcionales), y que en todo caso serán sin justificación, tendrán derecho a los siguientes días anuales retribuidos para asuntos propios:

Trabajadores/as de Centros Hospitalarios: 5 días /año.

Trabajadores/as restantes centros: 2 días /año.

Estos días no podrán ser acumulables a vacaciones, puentes, festivos, Noche Buena ni Semana Santa (salvo casos excepcionales).

Artículo 24. Permisos no retribuidos.

1.- Para los trabajadores que así lo soliciten, con al menos 3 días laborables de antelación, las empresas les concederán un permiso no retribuido con un mínimo de una semana y un máximo de un mes.

2.- A la finalización del plazo establecido, el trabajador se incorporará de forma automática a su puesto de trabajo, en el mismo Grupo y con la misma categoría profesional.

3.- Este permiso no retribuido sólo podrá solicitarse una vez al año.

CAPÍTULO V.- Movimientos de personal

Artículo 25. Movilidad entre centros de trabajo.

Los trabajadores no serán trasladados del centro de trabajo, sino por razones imperativas del servicio, y estos traslados afectarán siempre con preferencia a los trabajadores de menor antigüedad, salvo solicitud expresa del cliente, en cuyo caso se seleccionará al más idóneo por razón de horario, proximidad al centro de trabajo, y siempre entre los de menor antigüedad, con información a los representantes legales de los trabajadores en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 26. Cómputo desplazamientos.

1.- Para los desplazamientos realizados durante la jornada laboral, entre centros de trabajo, se establece un tope máximo de DOS TURNOS.

2.- En el caso de que en alguno de los turnos se hagan tres centros, se computarán 10 minutos diarios de trabajo efectivo por desplazamientos y por turno.

3.- En el caso de que en alguno de los turnos se hagan más de tres centros, se computarán 25 minutos de trabajo efectivo por todos los desplazamientos y por turno, descansados al final de la jornada.

Artículo 27. Movilidad geográfica y dietas.

1.- En los supuestos de desplazamientos a centros de trabajo, situados fuera de la localidad habitual del trabajador, y que no tengan la consideración de traslado, devengarán a favor de los trabajadores que los realicen, unas dietas equivalentes al 6% del salario base Convenio mensual, distribuidas según la siguiente tabla:

CONCEPTO	EUROS
Desayuno	1,24
Almuerzo	16,97
Cena	15,18

2.- La dieta así determinada, se incrementará en 2.337 ptas / 14,05 euros diarios, caso de pernocta del trabajador fuera de la localidad de residencia, y dentro de la Provincia. Si esta circunstancia es fuera de la Provincia, la cantidad antes citada será de 4.674 ptas / 28,09 euros diarios.

3.- Asimismo se abonarán los GASTOS DE VIAJE por su importe íntegro en caso de transporte público, o bien a razón de 0,16 euros por Km. Cuando, por indicación expresa de la empresa, el trabajador use su propio vehículo.

4.- Aquellas empresas que tengan establecidos centros de trabajo fuera del casco urbano, además de la obligación de abonar el plus de transporte establecido en el presente Convenio, estarán obligados a poner a disposición de sus trabajadores los medios de locomoción adecuados que facilite su desplazamiento a dicho centro de trabajo.

Artículo 28. Cambio de puesto de trabajo por razón de embarazo.

Las trabajadoras embarazadas, cuando el trabajo que realicen pueda poner en peligro el embarazo, según prescripción facultativa, tendrá derecho a que se le asigne un puesto de trabajo en las condiciones adecuadas, sin reducción del salario, regresando al puesto anterior una vez finalice dicha situación.

Artículo 29. Excedencias.

1.- De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, en las excedencias voluntarias por mutuo acuerdo de las partes, se establece un mínimo de un año y un máximo de cuatro.

2.- Excedencias voluntarias para atención de menores. Los trabajadores fijos que tengan a su cargo menores de seis años, podrán solicitar, la excedencia en la empresa, con independencia del tiempo de antigüedad. El tiempo de duración de la misma, se establece en un mínimo de seis meses y un máximo de cuatro años. La excedencia será optativa para el padre o la madre.

Esta forma de excedencia se solicitará con un mes de antelación al comienzo de la misma y para la incorporación será avisada a la empresa igualmente con un mes de antelación a la fecha de su incorporación.

La excedencia para atención de menores no podrá ser utilizada para ocupar un puesto de trabajo retribuido y tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3.- El período de excedencia será cubierto por un contrato de duración igual al período de excedencia, siempre que las condiciones existentes en cada momento en materia de contratación laboral lo permita y cuando la misma se solicite por un período máximo de dos años.

4.- En el supuesto de que un trabajador fijo solicitase excedencia para formalizar un contrato temporal de trabajo, distinto al de limpieza, con la Administración, la empresa le garantiza el reintegro en la misma una vez finalizado el contrato temporal antedicho, siempre que no exceda de doce meses. Dichas excedencias se podrán solicitar de año en año con un tope máximo de cuatro años. Debiendo preavisar tanto para su solicitud, prórrogas, como para su reintegro, con al menos un mes de antelación.

CAPÍTULO VI.- Prestaciones complementarias

Artículo 30. Incapacidad Temporal.

Las empresas complementarán hasta el 100% del salario base Convenio, más antigüedad y pagas extraordinarias, a los trabajadores en situación de I.T. cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Por accidente laboral desde el primer día de la baja.

b) Por enfermedad que requiera hospitalización, desde el primer día de ingreso en el centro hospitalario y en tanto subsista la baja médica.

c) Por enfermedad común, a partir del decimosexto día de la baja, con un máximo de tres meses, en tanto subsista la baja médica, con parte facultativo.

d) Por maternidad, durante el período legal de la misma.

e) Asimismo, se complementará hasta el 100% de sus salarios a los trabajadores que no superen los 20 días al año de I.T.. En caso de cambio de empresa en el centro, cada una abonará la parte proporcional correspondiente al período trabajado en su empresa.

Artículo 31. Revisiones médicas.

1.- Los trabajadores del Sector podrán asistir a revisión médica anual, en los términos regulados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, artículo 22, de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha revisión se realizará una vez al año, debiendo existir un período entre cada revisión de entre 9 a 12 meses.

2.- Asimismo, a petición de la trabajadora, por prescripción facultativa, se incluirá en la revisión médica el examen mamográfico y ginecológico, una sola vez al año, que será realizado por su médico especialista, para lo cual, dicha trabajadora dispondrá del tiempo necesario como permiso retribuido, debiendo justificar asistencia.

Artículo 32. Seguro de vida.

1.- Se establece un seguro de vida con las siguientes cuantías: 6.010,12 euros en caso de fallecimiento por cualquier causa o si se tratase de invalidez total y permanente por cualquier causa.

2.- El presente seguro se concertará, siempre que lo soliciten al menos un 20% del personal de la empresa y a petición expresa y por escrito de los trabajadores que deseen su contratación. La solicitud deberán hacerla los trabajadores a la empresa con al menos un mes de antelación, para la formalización del seguro.

3.- Las primas serán abonadas de la siguiente forma:

60% por la empresa.

40% por el trabajador.

Artículo 33. Fallecimiento.

Al fallecimiento de un trabajador durante la jornada laboral, incluido in itinere, o en situación de IT, las empresas donarán a la viuda/o, o a los familiares con los cuales conviviera habitualmente, el importe del 50% de una mensualidad consistente en el salario base más antigüedad.

Artículo 34. Jubilaciones.

1.- A los 62 años, de conformidad con la legislación vigente.

2.- Jubilaciones especiales: De conformidad con la legislación vigente.

3.- Contratos de relevo: En relación con los contratos de Relevo, será de aplicación la Ley 12/2001, de 9 de julio, que modifica el artículo. 12 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

En aquellos supuestos de trabajadores mayores de 60 años que de mutuo acuerdo con la empresa reduzcan su jornada dentro de los márgenes legales (25/85%), accediendo, consecuentemente, a la pensión contributiva por jubilación de la Seguridad Social que corresponda, la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de trabajo con otro trabajador de desempleo, en los términos que regula la Ley antes mencionada.

4.- Los trabajadores/as que tengan al menos 60 años cumplidos y que causen baja en la empresa, como contraprestación a los servicios prestados percibirán de ésta el importe íntegro de las siguientes cantidades:

A los 62 años 1.900,40 €

A los 63 años 1.268,98 €

A los 64 años 634,49 €

Por consiguiente, a estos efectos, la baja en la empresa será de mutuo acuerdo entre trabajador y empresa.

5.- Las vacantes del personal fijo que se produzcan por jubilaciones a los 65 años, deberán ser cubiertas por personal igualmente fijo. Del mismo modo, se cubrirán las vacantes de personal fijo producidas por fallecimiento.

CAPÍTULO VII.- Disposiciones Varias

Artículo 35. Discapacitados.

A tenor de lo establecido en la legislación vigente en las empresas de más de 50 trabajadores, el 2% de plantilla será cubierto por personas discapacitadas. A tal efecto, la Comisión Paritaria

del Convenio, efectuará cuantas gestiones sean necesarias ante los organismos públicos, para alcanzar los objetivos que se marcan en este artículo.

Artículo 36. Adscripción del personal.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituyen un modo atípico de adscripción de éste a las empresas, por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores/as de la empresa contratista saliente, incluidos los/as discapacitados de cualquier naturaleza e independientemente de su tipo de contrato, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativas, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores/as autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas. Esta adscripción se registrará por las siguientes normas:

A. Si al finalizar una contrata de servicio de limpieza de un Centro u Organismo, dicha Centro u Organismo optara por tomar a su cargo directo la ejecución de dicho servicio de limpieza, pueden darse dos supuestos:

1. Que el Centro u Organismo efectúe el servicio de limpieza con trabajadores que pertenecieron a su plantilla con anterioridad al comienzo de la contrata que termina. En este supuesto, el Centro u Organismo no estará obligado a asumir al personal de la empresa contratista que venía realizando el servicio de limpieza.

2. Que el Centro u Organismo efectúe el servicio de limpieza con trabajadores que no pertenecían a su plantilla en el momento de formalizarse la contrata que termina. En este supuesto, el Centro u Organismo vendrá obligado a asumir al personal de la empresa contratista que venía prestando los referidos servicios de limpieza.

B. Si al finalizar una contrata de servicio de limpieza de un Centro u Organismo se produjera un cambio de empresa en la titular del servicio de limpieza, el personal fijo o eventual que venía prestando sus servicios en el citado Centro u Organismo, pasará a la empresa entrante en base a las siguientes normas:

I. Quedarán adscritos a la empresa entrante los trabajadores de la empresa contratista saliente que reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Los que estuvieran prestando sus servicios en dicho Centro, con una antigüedad mínima de 3 meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato.

b) Los que estuvieran prestando sus servicios en dicho Centro u Organismo, con una antigüedad menor de 3 meses, si ello fuera debido a que la contrata de servicio de limpieza que finaliza, se hubiera iniciado con menos de 3 meses de antelación.

c) Los que sin pertenecer a la empresa saliente hubieran sido asignados por ella a este Centro de trabajo expresamente, aunque tal asignación se hubiera hecho con menos de 3 meses. En este caso, la empresa saliente deberá acreditar ambos extremos para que se produzca la subrogación.

d) Los que se hayan incorporado a la contrata de un servicio de limpieza de un Centro u Organismo, con una antelación inferior a los 3 meses, si ello es debido a una exigencia del cliente (Centro u Organismo).

e) Los que en el momento del cambio de titularidad se encuentren en situación de baja por I.T., o excedencia.

f) Los que con contrato de interinidad sustituyan a los expresados en el punto anterior y hasta tanto se produzca la incorporación del titular.

II. Seguirán adscritos a la empresa saliente aquellos de sus trabajadores que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en el apartado B, punto primero.

III. No operará la subrogación en el caso de que un contratista que realizase la primera limpieza, no hubiese suscrito contrato de mantenimiento.

C. La empresa entrante estará obligada a comunicar a la saliente, mediante telegrama o carta notarial, su condición de nueva adjudicataria del servicio de limpieza, al menos con siete días de antelación al comienzo de la contrata.

De no cumplirse este requisito, la empresa entrante, de forma automática y sin más formalidades, se subrogará en todo el per-

sonal que viniera prestando sus servicios en ese Centro u Organismo de trabajo.

La empresa saliente, una vez recibida la comunicación de la entrante de ser la nueva adjudicataria de la contrata, tendrá un plazo de cinco días para aportar la documentación que se indica en el apartado E.

En cualquier caso, el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, no eximirá a la empresa entrante de su obligación de subrogarse automáticamente en el personal, con todos los derechos y obligaciones legalmente establecidos, de acuerdo con las normas antes indicadas y sin perjuicio de cuantas acciones legales puedan emprender contra la empresa saliente por los incumplimientos que se hayan podido producir.

D. La aplicación de lo establecido en el presente artículo, será de obligado cumplimiento a las partes a que vincula: empresa saliente, nueva empresa adjudicataria y trabajadores.

E. Los documentos a facilitar por la empresa saliente a la empresa entrante son:

- Certificado del Organismo competente de estar al corriente en las cuotas a la Seguridad Social.

- Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses de cada trabajador.

- Relación de personal en que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario de trabajo, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las últimas vacaciones.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por el trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido, de la empresa saliente, su liquidación por partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna de cobro.

Artículo 37. Competencia desleal.

1.- Desde la entrada en vigor del presente Convenio, será considerada competencia desleal y denunciada como tal por cualquiera de las partes firmantes ante los Organismos y/o tribunales competentes, las ofertas comerciales realizadas por las empresas que sean inferiores a los costes del presente Convenio Colectivo, a estos efectos, se estima coste repercutible por hora de trabajo de un operario de limpieza para los años 2006 y 2007 la cantidad de 11,60 €. Para los años 2008 y 2009, esta cantidad se incrementará en los mismos porcentajes que el resto de los conceptos económicos.

2.- Las mejoras establecidas en el presente Convenio repercutirán en el porcentaje que corresponda en las contratas actuales.

Artículo 38. Apertura concursos públicos.

Tanto ALIMCOR como la representación sindical firmante, se comprometen a estar presentes en todos aquellos concursos públicos que se oferten, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los mínimos repercutibles, dando traslado a la comisión oportuna para determinar las acciones que procedan en caso de competencia desleal.

Artículo 39. Uniformes.

1.- Las empresas facilitarán a cada trabajador dos equipos compuestos de buzo o bata, cada uno de ellos, por períodos anuales ininterrumpidos y contra la entrega del anterior (a partir del segundo equipo de buzo o bata).

2.- A las trabajadoras embarazadas, se les entregará la ropa adecuada.

3.- Igualmente facilitarán a cada trabajador, calzado adecuado (máximo dos pares), por períodos anuales ininterrumpidos,

4.- La fecha máxima para la entrega de los equipos se establece que será el 28 de febrero para la primera entrega y el 31 de agosto para la segunda.

5.- Asimismo, en los trabajos que sea necesario el uso de guantes, calzado y otras prendas especiales, se entregarán las que fueran necesarias.

Artículo 40. Cláusula de descuelgue salarial.

1.- Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los 2 ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar estas medidas. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente en las que se contemplarán la evolución del mantenimiento de nivel de empleo. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento del salario.

2.- Para valorar esta situación, se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

3.- Las empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Convenio. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Paritaria de Interpretación del presente Convenio.

4.- En el plazo de 20 días naturales, a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores y si no los hubiese a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, la documentación a la que se hace referencia en párrafos anteriores y, dentro de los siguientes 10 días, las partes deberán acordar la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

5.- El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, en el plazo de 5 días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo, la empresa y los representantes de los trabajadores o, en su defecto, con la Comisión Paritaria negociarán los porcentajes de incremento salarial a aplicar.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Mixta de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramiento técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

6.- Los acuerdos de la Comisión Mixta de Interpretación, se tomarán por unanimidad y si no existiera ésta, la mencionada Comisión solicitará informe de auditores-censores jurados de cuentas, que será vinculante para la Comisión, siendo los gastos que se originen por esta intervención de cuenta de la empresa solicitante.

7.- Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes, a partir de que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación.

8.- Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

9.- En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores, sólo afectará al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio.

10.- Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

11.- No podrán hacer uso de esta cláusula, las empresas, durante dos años consecutivos.

12.- Finalizado el período de descuelgue, las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados, durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Artículo 41. Formación .

Las partes firmantes suscriben en todos sus términos el Acuerdo Nacional de Formación Continua en los ámbitos funcional y territorial del referido Convenio como mejor forma de organizar y gestionar las acciones de formación que se promuevan.

Las partes firmantes del presente Convenio, consideran la Formación Continua de los trabajadores como un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual y el desarrollo profesional del trabajador.

La formación pretende la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales.

Las empresas velarán por que los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Las empresas podrán organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de pro-

moción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Se constituirá un Comité Paritario de formación formado por un mínimo de dos representantes por cada parte, que tendrá por objeto elaborar planes de formación profesional destinados a adecuar los conocimientos profesionales de los trabajadores a las nuevas tecnologías, y a facilitar la formación profesional.

Serán funciones de este Comité Paritario:

a) Realizar por sí, por medio de entidades especializadas, estudios de carácter proyectivo respecto de las necesidades de mano de obra en el Sector y sus correspondientes cualificaciones.

b) Proponer y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en los Centros de Formación de Empresa o lo que en el futuro puedan constituirse, como a través de los programas nacionales e internacionales desarrollados por organismos competentes.

c) Colaborar, según las propias posibilidades, o mediante entidades especializadas, en el diagnóstico y diseño de programas puntuales de formación en las empresas, teniendo en cuenta las especificaciones y necesidades concretas, así como las características genéricas o individuales de los trabajadores afectados.

d) Coordinar y seguir el desarrollo de formaciones en prácticas de los alumnos que sean recibidos por las empresas en el marco de los acuerdos firmados a nivel sectorial o por empresas.

e) Evaluar de manera continuada, todas las acciones emprendidas, a fin de revisar las orientaciones, promover nuevas actividades y actualizar la definición de los objetivos de la formación profesional.

f) Impulsar un acuerdo con el Ministerio o Departamento Autónomo correspondiente, al objeto de posibilitar en las mejores condiciones el acceso de los alumnos de formación profesional a las prácticas realizadas en las empresas.

Las partes firmantes de este Convenio expresan su adhesión, en todos sus términos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua.

Para tal fin, las empresas colaborarán con las representaciones sindicales al objeto de solicitar planes formativos específicos del Sector.

Todo ello con independencia de aquellos planes de formación que las empresas puedan realizar con sujeción a la Ley.

Artículo 42. Contratación.

1. Contratos eventuales.- A estos efectos se estará de acuerdo a la legislación será de aplicación lo regulado en el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, y Ley 12/2001, de 9 de julio.

A los efectos que determina la citada Ley en materia de contratos de duración determinada, se establece que la duración máxima de los contratos eventuales será de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

2.- Fomento de la contratación indefinida.- Será de aplicación el Real Decreto Ley 5/2001 de 2 de marzo, y Ley 12/2001 de 9 de julio, igualmente aquellas otras medidas que favorezcan dicha contratación indefinida.

3.- Para el resto de modalidades de contrato, se estará en lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII.- Derechos sindicales

Artículo 43. Derecho de representación.

1.- Cada uno de los Miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores: 22 horas/mes.

De 101 a 250 trabajadores: 28 horas/mes.

De 251 a 500 trabajadores: 36 horas/mes.

2.- Las horas correspondientes a Miembros de una misma representación sindical, podrán ser acumuladas en uno o varios de sus Miembros, siempre con autorización escrita del cedente.

3.- Cuando un/a trabajador/a ostente algún cargo sindical de ámbito provincial, autonómico o nacional tendrá reconocidas las mismas garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores para los representantes de los trabajadores, disponiendo de un crédito de 30 horas mensuales retribuidas para el desempeño de las funciones propias de su cargo sindical. Si este/a trabajador/a fuese a su vez delegado de personal o miembro de comité de empresa dispondrá de un crédito adicional de 30 horas mensuales más.

4.- El cómputo de acumulación de las horas sindicales se realizará bimensualmente.

Artículo 44. Cuota sindical.

A los trabajadores que así lo soliciten al empresario, mediante escrito al efecto, les será deducido del recibo de los salarios, la cuota sindical, con indicación de la cuenta donde se ha de ingresar las cantidades correspondientes.

CAPÍTULO IX.- Régimen disciplinario

Artículo 45. Clasificación de faltas.

Las empresas podrán sancionar a los trabajadores/as que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Artículo 46. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- Faltas de puntualidad, injustificadas, que no superen tres en un mes, inferiores a 30 minutos diarios.
- 2.- Incumplimiento del deber de comunicar la justificación de una ausencia, aunque sea por breve tiempo.
- 3.- Faltar un día al trabajo sin causa que lo justifique, que no cause graves perjuicios a la empresa
- 4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5.- Falta de aseo y limpieza personal.
- 6.- No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o conformación en caso de I.T. o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.

Artículo 47. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.- Más de tres faltas de puntualidad en un mes sin justificación.
- 2.- Faltar al trabajo dos días en un mes sin justificación.
- 3.- Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.
- 4.- Pedir permiso alegando causa incierta.
- 5.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
- 6.- No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.
- 7.- La repetición de varias faltas leves, siempre que haya mediado sanción por escrito, dentro de un periodo de tres meses.

Artículo 48. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Faltar al trabajo más de dos días durante un periodo de 30 días, sin cusa justificada.
- 2.- Los malos tratos de palabra u obra a sus superiores, compañeros y subordinados.
- 3.- El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa, a los compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar, que produzca perjuicio.
- 4.- La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio a la empresa.
- 5.- La embriaguez habitual o toxicomanía si ello repercute negativamente en la actividad laboral.
- 6.- El abuso de autoridad de los superiores, en cualquier nivel.
- 7.- El acoso sexual.
- 8.- La reiteración o reincidencia en faltas graves en un periodo de seis meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

Artículo 49. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán de la siguiente forma:

Faltas leve a los diez días.

Faltas graves a los veinte días.

Faltas muy graves a los sesenta días.

El cómputo se iniciará a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 50. Régimen de sanciones.

1.- Corresponde a Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

No obstante lo establecido en este capítulo, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

En el caso de inicio de expediente disciplinario, si el trabajador estuviere afiliado a algún sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal condición, deberán ser oídos previamente los Delegados Sindicales de la empresa. De no existir ninguna representación sindical en la empresa, dicha audiencia le corresponderá a los representantes legales del Sindicato Provincial al que esté afiliado el trabajador/a.

En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedentes y, a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

2.- Sanciones máximas.- Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación verbal.

2.- Amonestación por escrito.

3.- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

1.-Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.

2.-Inhabilitación temporal para la promoción profesional, por plazo de hasta dos años.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.

2.- Inhabilitación temporal para la promoción profesional, por plazo de hasta cuatro años.

3.- Despido disciplinario.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Artículo 51. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación la normativa laboral general y la específica de la rama, o disposiciones que la sustituyan.

Artículo 52. Anticipo mensual.

Previa petición, cualquier trabajador tendrá derecho a que se le anticipe, en un plazo máximo de 48 horas de su petición, hasta el 75% de la mensualidad correspondiente al mes en curso.

Artículo 53. Menores.

Cualquier trabajador/a menor de 18 años de edad que realice el trabajo de un adulto, percibirá igual salario que éste en la categoría laboral que desempeñe.

Artículo 54. Acoso sexual, moral y psicológico.

Ante situaciones de acoso a las trabajadoras/es, tanto por personal de la propia empresa como ajena a la misma, ocurrido durante la jornada laboral, la afectada/o podrán denunciarlo y requerir informe de la Comisión Paritaria del Convenio, sin menoscabo de las actuaciones que esta Comisión decida adoptar con la conformidad de la interesada/o, que pueda servir como fundamento en aquellas acciones legales que la afectada/o así lo estime conveniente.

No se producirá traslado de centro de trabajo, por este motivo, salvo petición de la interesada/o.

Ante tales casos, la empresa estará obligada a abrir el correspondiente expediente en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la denuncia. En caso de que existan representantes de los trabajadores en el expediente constará la preceptiva consulta con éstos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Comisión de Interpretación y Aplicación.

1.- Se constituye una Comisión Paritaria en este Convenio, que será el órgano cuya misión consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos que integran el presente Convenio, siendo asistida en cada momento de los asesores que las partes estimen convenientes.

2.- Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

3.- Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

4.- Esta Comisión estará compuesta por seis miembros: tres por ALIMCOR, 2 por U.G.T. y 1 por CC.OO. El domicilio de la Comisión Paritaria, será sede de ALIMCOR, U.G.T. y CC.OO. respectivamente.

5.- Funciones.

Primero: Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad administrativa o judicial, el presente Convenio.

Segundo: Velar por el cumplimiento, tanto del presente convenio como de la legislación vigente general aplicable.

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio vienen obligadas a facilitar la labor de dicha Comisión y en caso contrario podrán ser sancionadas según la legislación vigente.

Tercero: Intervenir como instancia de Conciliación previa a aquellos asuntos que se le sometan.

Cuarto: La comisión mixta del convenio asumirá las competencias de Comisión mixta de Seguridad y Salud establecidas en la Ley de Prevención de riesgos referida al ámbito provincial.

La comisión paritaria tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de cada una de las representaciones.

Expresamente se acuerda que, tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la comisión paritaria cuando las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean sometidas por ambas partes, siempre que el pronunciamiento se produzca por unanimidad de los miembros asistentes a la comisión paritaria. Dicho pronunciamiento será incorporado en el texto del convenio siguiente, en virtud de la redacción que se acuerde en el momento de la negociación del mismo.

6.- En el caso de observar cualquiera de las partes firmantes error en la redacción de este texto, así como en el cálculo de las cantidades y/o porcentajes establecidos, la Comisión Paritaria se reunirá con carácter de urgencia para solventar tales incidencias.

Esta comisión paritaria se reunirá al menos una vez al mes y siempre que le sea solicitado.

ANEXO I (TABLAS SALARIALES 2006)

GRUPOS Y CATEGORÍAS EUROS

GRUPO I.- PERSONAL DIRECTIVO

Director General	1070,73
Director Comercial	989,52
Titulado Superior	909,86
Titulado Grado Medio	872,30
Titulado Laboral y Profesional	796,62

GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo de 1ª	875,05
Jefe Administrativo de 2ª	848,15
Cajero	813,27
Oficial de 1ª	791,82
Oficial de 2ª	755,25
Auxiliar Administrativo	704,67
Cobrador telefonista	692,57

GRUPO III.- MANDOS INTERMEDIOS

Encargado General	902,06
Encargado de Zona	859,75
Encargado de Sector	834,88
Encargado de Grupo o Edificio	765,28
Responsable de Equipo	702,11

GRUPO IV.- PERSONAL DE PRODUCCIÓN

Conductor – Limpiador	752,09
Especialista	731,34
Peón Especializado	702,11
Limpiador/a	658,36
Limpiacristales	658,36
Listero/Almacenero	658,36

GRUPO V.- PERSONAL OFICIOS VARIOS

Oficial	731,34
Ayudante	673,86

ANEXO II (TABLAS SALARIALES 2007)

GRUPOS Y CATEGORÍAS EUROS

GRUPO I.- PERSONAL DIRECTIVO

Director General	1110,35
Director Comercial	1026,14

Titulado Superior	943,53
Titulado Grado Medio	904,58
Titulado Laboral y Profesional	826,10

GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo de 1ª	907,42
Jefe Administrativo de 2ª	879,53
Cajero	843,36
Oficial de 1ª	821,11
Oficial de 2ª	783,19
Auxiliar Administrativo	730,74
Cobrador telefonista	718,19

GRUPO III.- MANDOS INTERMEDIOS

Encargado General	935,43
Encargado de Zona	891,56
Encargado de Sector	865,77
Encargado de Grupo o Edificio	793,59
Responsable de Equipo	728,09

GRUPO IV.- PERSONAL DE PRODUCCIÓN

Conductor – Limpiador	779,92
Especialista	758,40
Peón Especializado	728,09
Limpiador/a	682,72
Limpiacristales	682,72
Listero/Almacenero	682,72

GRUPO V.- PERSONAL OFICIOS VARIOS

Oficial	758,40
Ayudante	698,79
Hay varias firmas.	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.379

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE LA FUENTE DEL CUBO, EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CÓRDOBA)

Expediente: VP/00181/2006

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Fuente del Cubo, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Montilla (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino s/nº - 7ª y en el Ayuntamiento de Montilla durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 21 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.901

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DGFAGA/SAE de 23/

03/2007 de denegación de Subrogación Parcial de titularidad para expedientes acogidos al régimen de Ayudas Agroambientales, Medida 3, Agricultura Ecológica, campaña 2005», expediente 313613/05, correspondiente a D. Rafael Díaz Lledo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Rafael Díaz Lledo.

N.I.F./C.I.F.: 75701550V

Último domicilio: C/ Camino de Quintos, CALLE 3, 5ª A. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFAGA/SAE de 23/03/2007 de denegación de Subrogación Parcial de titularidad para expedientes acogidos al régimen de Ayudas Agroambientales, Medida 3, Agricultura Ecológica, campaña 2005

Número de expediente: 313613/05.

Córdoba, 11 de mayo 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.904

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador», en materia de Sanidad Animal, expediente número 123/2007, incoado a don Juan Antonio Aguilera Pérez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 5ª Planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de

alegaciones y proposición de pruebas, cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan Antonio Aguilera Pérez.

D.N.I./N.I.F.: 75.645.632-N

Último domicilio: C/ Primo de Rivera, 1 18.295 Aldea Fuentes de Cesna (Granada)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 123/2007.

Córdoba, 16 de mayo 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.906

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador», en materia de Sanidad Animal, expediente número 318/2006, incoado a la entidad Hnos. Fuentes Manso, C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 5ª Planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y proposición de pruebas, cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Hnos. Fuentes Manso, C.B.

D.N.I./N.I.F.: G-14497532

Último domicilio: C/ Luisa Fernanda, 6 (Madrid)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 318/2006.

Córdoba, 18 de mayo 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Rectorado
Núm. 6.161

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE BELMEZ
PARA EL CURSO 2007/2008 - 1ª CONVOCATORIA**

Apellidos y Nombre	Puntos académicos	Puntos económicos	Suma Total Puntos	D.N.I.	Certificado del Padrón	Documentos	Vida Laboral	Extracto Notas	Situación
						I.R.P.F. 2005 o Ingresos			
Afán de Rivera Moreno, Juan A.	82,25	300	382,25				X		Excluido
Alajar Domínguez, Inés	63,00	300	363				X		Excluida
Blanco Lozano, Bernardino	40,00	300	340				X		Excluido
Calvo Agredano, Miguel A.	63,00	300	363		X		X		Excluido
Canovaca Lara, Víctor	60,00	300	360				X		Excluido
Colodrero Cantón, José M.	84,50	300	384,5				X		Excluido
Fernández Martínez, Mª Inmaculada	60,00	300	360				X		Excluida
Figueroa Caballero, José Mª	80,00	300	380				X		Excluido
Gómez Ruiz, Carlos Manuel	60,00	300	360				X		Excluido
González Carranza, Juan Diego	40,00	300	340				X		Excluido
Maestre Rodríguez, Mª Angeles	40,00	300	340				X		Excluida
Maestre Rodríguez, Rocío	67,50	300	367,5				X		Excluida
Maturana Serrano, Tomás	65,25	300	365,25				X		Excluido
Montero Samaniego, Alberto	84,00	300	384				X		Excluido
Montiel Vergara, Marina	40,00	300	340				X		Excluida
Morales Cordero, Marcial	43,00	300	343				X		Excluido
Patón Arenas, Pablo	64,50	300	364,5				X		Excluido
Reina Carmona, Miriam	40,00	300	340				X		Excluida
Riva Martínez, Alejandro de la	40,00	300	340				X		Admitido
Rodríguez Requena, Julio	47,50	300	347,5				X		Excluido
Ruiz Rodríguez, Antonio	40,00	300	340				X		Excluido
Santisteban Muñoz, Ignacio	69,75	300	369,75				X		Excluido
Serrano Gómez, Vicente	40,00	300	340				X		Excluido
Serrano Luna, Ana C.	40,00	300	340				X		Excluida
Suárez Tapiador, Enrique	40,00	300	340				X		Excluido
Torre Gil, Alejandro de la	40,00	300	340				X		Excluido
Vilela Caballero, Eulalio J.	42,25	300	342,25		X		X		Excluido

Observaciones:

En base al punto 6.3.3 de la Convocatoria de Plazas en la Residencia Universitaria de Belmez, los interesados podrán presentar reclamaciones, subsanar defectos y aportar la documentación oportuna en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Documentación a aportar:

La que figura marcada con una X en las casillas correspondientes.

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA LUCANO
PARA CURSO 2007/2008 - 1ª CONVOCATORIA**

Apellidos y Nombre	Opción solicitada	Puntos académicos	Puntos económicos	Suma Total Puntos	D.N.I.	Certificado del Padrón	Documentos I.R.P.F. 2005 o Ingresos	Vida Laboral	Extracto Notas	Situación
Acosta Trócoli, Antonio	E-C-D-B-A	70,00	300	370,00				X		Excluido
Acosta Trócoli, Rafael	E-C-D-A	60,00	300	360,00				X		Excluido
Adamúz Pino, Alfonso	C-E-D-B-A	22,50	300	322,50				X		Excluido
Alcaide Herrera, Salvador	E-C-B-A	16,50	300	316,50				X		Excluido
Alcaide Villalba, Raquel	E	60,00	300	360,00				X		Excluida
Alvarez Guillén, Clara	D-A-B-C-E	40,00	300	340,00				X		Excluida
Arenas López, Miguel A.	E-C-B-A	21,75	300	321,75				X		Excluida
Arroyo Luque, M ^o del Carmen	D-C-A-E-B	100,00	300	400,00				X		Excluida
Bailén Cuevas, Mercedes	E	60,00	300	360,00				X		Excluida
Balmaseda Blanco, Antonio O.	B-A-C-D-E	71,25	300	371,25				X		Excluido
Barbero Rivera, M ^o del Valle	C-D-E-A-B	40,00	300	340,00				X		Excluida
Bayón Gómez, Amalia	E-C-D-B-A	60,00	300	360,00				X		Excluida
Becerra Benítez, Cristina	C-D-A-B-E	48,75	300	348,75				X		Excluida
Beira Dávila, Francisco Jesús	E-C-D-B-A	100,00	300	400,00				X		Excluido
Bello Soria, Raúl	E-C-D	80,00	300	380,00				X		Excluido
Benavides Jiménez, Melisa	E-C	60,00	300	360,00				X		Excluida
Bonilla Gómez, Raquel	B-A-C-D-E	91,50	300	391,50				X		Excluida
Bravo Luque, Ana	E-C-D	41,50	300	341,50				X		Excluida
Bravo Torres, M ^o Azahara	E	80,00	300	380,00				X		Excluida
Cabello García, Paula Azahara	E	60,00	300	360,00				X		Excluida
Cabezas Buzón, Daniel	C-D-E-B-A	109,50	300	409,50				X		Excluido
Callejón Morán, Laura Isabel	E-C	80,00	300	380,00						Admitida
Cándido Corral, Clara	E-C	60,00	300	360,00				X		Excluida
Carbú Osorio, María	E-C	60,00	300	360,00				X		Excluida
Carrero Merino, Agustín	C-D-A-B-E	15,75	300	315,75				X		Excluido
Carrero Merino, Isabel	E-C-D-B-A	18,00	300	318,00				X		Excluida
Casado Yebres, Juan Santiago	C-D-E-A-B	60,00	300	360,00				X		Excluido
Castelló Calvo, Myriam	C-D-A-B-E	39,25	300	339,25				X		Excluida
Castro Cachinero, M ^o del Mar	E-C-D-B-A	46,00	300	346,00				X		Excluida
Castro Ortíz, Miguel	E-C-D-A	40,00	300	340,00				X		Excluido
Cayuela Marín, Angelina	C-D-A-B-E	40,00	300	340,00				X		Excluida
Cintas Leal, Jesús	C-D-E-A-B	100,00	300	400,00				X		Excluido
Chulián Cruz, Juan A.	E-D-C-B-A	87,25	300	387,25				X		Excluido
Conde Jiménez, Lucía	E-D-C-B-A	60,00	300	360,00						Admitida
Cuadrado Tenor, M ^o Eugenia	E-C-A-B-D	83,00	300	383,00				X		Excluida
Delgado Luque, M ^o Dolores	E-D-C-B-A	79,50	300	379,50				X		Excluida
Doncel Fernández, Joaquín	C-D-E-B-A	40,00	300	340,00				X		Excluido
Enriquez Herrador, Rafael	C-D-E-A-B	66,50	300	366,50				X		Excluido
Erencia Serrano, Alfonso C.	E-D-C-B-A	90,50	300	390,50				X		Excluido
Espadas Orden, Antonio	E-C-D-B-A	54,25	300	354,25				X		Excluido
Fernández Blanco, Alejandro	C-D-E-B-A	107,25	300	407,25				X		Excluido
Fernández Cervantes, Violeta	E-C	60,00	300	360,00				X		Excluida
Fernández García, Luis F.	C-D-E-A-B	60,00	300	360,00						Admitido
Fernández Mansilla, Elisabet	C-D-A-B-E	40,00	300	340,00				X		Excluida
Fernández Orellana, Isabel	E-D-C-B-A	45,50	300	345,50				X		Excluida
Ferrer Díaz, Vanesa del Mar	B-A-D-C-E	60,00	300	360,00				X		Excluida
Frias Blanco, Rocío	E	44,50	300	344,50				X		Excluida
Frontián Rubio, Javier	E-D-C-B-A	40,00	300	340,00				X		Excluido
Funes Caño, Francisco Javier	C-D-E-B-A	107,25	300	407,25				X		Excluido
Gallego Calvo, Lourdes	E-C	60,00	300	360,00				X		Excluida
Gallego Sola, Alicia	E	60,00	300	360,00				X		Excluida
Galván Rodríguez, Jorge	C-D-E-A-B	0,00	0	0,00						Excluido**
Gálvez Orgaz, Inmaculada	C-D-E-A-B	107,25	300	407,25				X		Excluida
García Ballesteros, Marta	B-C-D-E-A	60,00	300	360,00						Admitida
García Cámara, Andrés	C-D-E-B-A	60,00	300	360,00						Admitido
García Delgado, Diego	E-D-C-B-A	80,00	300	380,00				X		Excluido
García Gonzalez, Roberto	A-B-C-D-E	100,00	300	400,00				X		Excluido
García González, Sara	B-A-C-E-D	47,50	300	347,50				X		Excluida
García Medel, María	D-C-E-B-A	100,00	300	400,00				X		Excluida
García Rodríguez, Antonio José	C-D	67,25	300	367,25						Admitido
García Rodríguez, Julia	E	48,00	300	348,00				X		Excluida
Gil Carrasco, Melissa Sandra	C-E-D-B-A	60,00	300	360,00						Admitida
Gómez León, Pablo	C-D-E-A-B	46,75	300	346,75				X		Excluido
Gómez Molina, Verónica	E-D-C-B-A	66,00	300	366,00				X		Excluida
González Avila, José A.	E-C	40,00	300	340,00				X		Excluido
González de Cara, Carlos Antonio	C-D-E-A-B	60,00	300	360,00						Admitido
Guerra Gil, Juan Diego	E-C-D-A-B	40,00	300	340,00				X		Excluido
Guijarro Moreno, Pedro	E-D-C-B-A	88,50	300	388,50				X		Excluido
Gutiérrez Ortega, Javier	C-D-E-B-A	60,00	300	360,00				X		Excluido
Heredia Trujillo, Macarena	B-A-E-C	67,50	300	367,50				X		Excluida
Hernández Moreno, Sandra	E-D-C-B-A	65,75	300	365,75				X		Excluida
Hidalgo Pérez, Lourdes	D-C	59,50	300	359,50				X		Excluida
Hurtado Jiménez, David	E-C-A-B-D	83,75	300	383,75				X		Excluido
Jiménez Alvarez, Francisco Jesús	C-D-E-A-B	2,25	300	302,25				X		Excluido
Jiménez Barba, Fco. Manuel	E-C-D-A-B	40,00	300	340,00				X		Excluido
Jiménez Cabello, Luis Jesús	E-C-D-A-B	60,00	300	360,00				X		Excluido
Jiménez Muñoz, Verónica	E-D-C-B-A	11,00	300	311,00				X		Excluida
Jiménez Povedano, M ^o Victoria	E-D-C-B-A	60,00	300	360,00				X		Excluida
Jimeno Pérez, M ^o Angeles	E	17,25	300	317,25				X		Excluida
Jurado López, Carlos Alfredo	E-D-C-B-A	65,50	300	365,50				X		Excluido
Jurado Viveros, M ^o José	C-E-D-B-A	7,50	300	307,50				X		Excluida
Ladrón de Guevara Alcalá, César	E-C-D-A-B	40,00	300	340,00						Admitido
Lara Requena, Pedro Javier	C-D-E-A-B	60,00	300	360,00				X		Excluido
León Muñoz, José M ^o	C-D-E-B-A	51,50	300	351,50				X		Excluido
León Vioque, David	E-D-C-B-A		300	300,00	X	X	X	X		Excluido
Let Montoto, Blanca	C-D-E-A-B	88,25	300	388,25				X		Excluida
Ligero Sierras, Marina	E	42,25	300	342,25				X		Excluida
Ligero Siles, Juan Antonio	C-D-E-A-B	69,50	300	369,50				X		Excluido
Llamas López, José Félix	E-A-B	58,25	300	358,25				X		Excluido
López Garrido, Antonio M.	E	40,00	300	340,00				X		Excluido
López Jiménez, José Antonio	E-C-B-A	9,75	300	309,75						Admitido

López Jiménez, M ^a José	E-C-D	60,00	300	360,00					X	Excluida
López Rojas, Jesús	E-C-D-B-A	0,00	300	300,00					X	Excluido
Lozano Bermejo, Josefa	A-B-C-D-E	57,00	300	357,00					X	Excluida
Madueño Rodríguez, Cristina	E-D-C-B-A	80,00	300	380,00					X	Excluida
Madueño Rodríguez, M ^a Dolores	E-D-C-B-A	83,75	300	383,75					X	Excluida
Mainé Lucas, Juan José	E-D-C-B-A	63,75	300	363,75					X	Excluido
Mancera Reina, Luis	C-D-E-A-B	60,00	300	360,00					X	Excluido
Martín González, Carmen M ^a	E-C	60,00	300	360,00					X	Excluida
Martín Jiménez, Antonio	B-A-C-E-D	40,00	300	340,00			X		X	Excluida
Martínez de Carnero García, M ^a Luisa	E-A-B-C-D	67,25	300	367,25					X	Excluida
Mateos Pérez, M ^a Luna	D-C-E-B-A	40,00	300	340,00					X	Excluida
Medina Martín, José Manuel	C-D-E	60,00	300	360,00					X	Excluido
Méndez Vázquez, Natalia Alba	A-B-C-D	80,00	300	380,00						Admitida
Merino Roldán, Antonio Jesús	E-C-A	40,00	300	340,00					X	Excluido
Mesa López, Angeles	D-C-E-A-B	44,75	300	344,75					X	Excluida
Millán Macías, Alvaro	C-D-A-B-E	82,25	300	382,25						Admitido
Minero Merchán, Antonio José	C-D-E-A-B	100,00	300	400,00					X	Excluido
Molina Durán, Violeta	E-D-C-B-A	40,00	300	340,00					X	Excluida
Montori Mariscal, Alvaro	E-D-C-B-A	64,50	300	364,50					X	Excluida
Morales Martín, Rocio	A-B-C-D-E	87,25	300	387,25						Admitida
Moreno Guerrero, Sergio	E	60,00	300	360,00					X	Excluido
Moreno Pérez, Patricia	C-D-E-A-B	107,25	300	407,25					X	Excluida
Moreno Villegas, Noelia	E-D-C-B-A	60,00	300	360,00					X	Excluida
Moya González, Elizabeth	A-B-C-D-E	60,00	300	360,00					X	Excluida
Muñoz Molina, Francisco	A-B-C-D-E	65,50	300	365,50					X	Excluido
Muñoz Sáinz, Fco. Miguel	C-D-E-A-B	56,00	300	356,00			X		X	Excluido
Murillo Rodríguez, Carlos	C-D-E-A-B	80,00	300	380,00					X	Excluido
Navarrete Maza, María	C-D-E-A-B	100,00	300	400,00					X	Excluida
Olmo Camacho, Rosa M ^a	C-D-E-A-B	82,75	300	382,75					X	Excluida
Olmo Prieto, Manuel	E-C-D-A-B	62,50	300	362,50					X	Excluido
Orden Erena, Roberto	E-C-D-A-B	40,00	300	340,00						Admitido
Ortega Calvente, Carmen	D-C-E-A-B	64,00	300	364,00					X	Excluida
Ortiz Bustos, Carmen	E-C-D-A-B	100,00	300	400,00					X	Excluida
Ortiz Bustos, Josefa	E-C-D-A-B	60,00	300	360,00					X	Excluida
Oteros Moreno, José A.	E-C-D-A-B	82,75	300	382,75						Admitido
Peláez Carmona, Rafael D.	C-E	64,50	300	364,50						Admitido
Perales Pontes, José M ^a	C-A-B-D-E	104,50	300	404,50					X	Excluido
Pérez Angosto, Marina	D-C-E-B-A	300	300	300,00	X		X		X	Excluida
Pérez Haro, Vanesa	E-D-C-B-A	90,50	300	390,50					X	Excluida
Pérola Martínez, Raúl	E	40,00	300	340,00					X	Excluido
Pintor Violero, José Luis	C-D-E-B-A	60,00	300	360,00						Admitido
Pinzón Moreno, Noel	C-D-E-A-B	100,00	300	400,00					X	Excluido
Porras Tamayo, Elena	E-C-D	80,00	300	380,00						Admitida
Prados Tenor, M ^a Dolores	C-D-A-B-E	80,00	300	380,00					X	Excluida
Quijada López, M ^a Teresa	E-D-C-B-A	90,75	300	390,75					X	Excluida
Quintana Velasco, M ^a Isabel	E-C	40,00	300	340,00					X	Excluida
Rabanal Ruiz, Yoana	E-D-C-B-A	86,00	300	386,00					X	Excluida
Ramírez Espígares, Juan Alberto	C-D-A-B-E	80,00	300	380,00			X			Excluido
Ramos Navarro, Juan Aurelio	C-E-B	58,00	300	358,00						Admitido
Ramos Navarro, Laura	E-C-D-B-A	61,75	300	361,75					X	Excluida
Rey Pérez, Manuel A.	E-C-B-A-D	90,50	300	390,50						Admitido
Reyes Fernández, Miriam	A-B-C-D-E	82,50	300	382,50					X	Excluida
Reyes Ortega, Felisa	E	116,25	300	416,25						Admitida
Ríos Jiménez, Rafael	C-D-E-A-B	60,00	300	360,00					X	Excluida
Robles Almazán, María	D-C-E-A-B	71,00	300	371,00					X	Excluida
Rodríguez Cabezas, M ^a Carmen	E-C	60,00	300	360,00					X	Excluida
Rodríguez Rivada, M ^a Luisa	E-C-B-A-D	59,25	300	359,25					X	Excluida
Romero Gil, Sara	C-D-E-A-B	102,25	300	402,25						Admitida
Roncero Sánchez, José Joaquín	C-D-E-A-B	100,00	300	400,00					X	Excluido
Rosendo Caballero, Alicia	E-C-D-B-A	43,00	300	343,00					X	Excluida
Ruger Jiménez, José Enrique	E-C-D-A-B	80,00	300	380,00					X	Excluido
Ruiz Gutiérrez, Rocío	E-C-D-A-B	55,00	300	355,00					X	Excluida
Ruiz Zamorano, M ^a José	E-D-A-B-C	80,00	300	380,00					X	Excluida
Salado Cid, Rubén	E-C-D-A-B	40,00	300	340,00					X	Excluido
Sánchez Berná, Cristina	A-B-C-D-E	104,50	300	404,50					X	Excluida
Sánchez Brenes, Manuel Jesús	E-C-D-B-A	60,00	300	360,00					X	Excluido
Sánchez Esquiliche, Fernando	C-D-A-B-E	80,00	300	380,00					X	Excluido
Sánchez Martínez, Fco. José	E-C-D-A-B	40,00	300	340,00						Admitido
Santos Bernardes B. F., M ^a Manuel	B-A-C-D-E	40,00	300	340,00					X	Excluida
Santos Redondo, Beatriz	D-C-E-B-A	86,25	300	386,25					X	Excluida
Serrán Aguilera, Manuel	C-D-E-A-B	100,00	300	400,00					X	Excluido
Simóns Jácome, Ana M ^a	D-C-B-E-A	74,50	300	374,50					X	Excluida
Soriano Laguna, Manuel J.	C-D-A-B-E	300	300	300,00			X		X	Excluido
Toril Cerro, Catalina	D-C-E-B-A	60,00	300	360,00					X	Excluida
Toril Gómez, María	E-C-D-B-A	49,75	300	349,75						Admitida
Toro Marín, Felicidad	E-C-A-B-D	83,00	300	383,00						Admitida
Torre Torralbo, Sara de la	E-D-C-B-A	43,00	300	343,00					X	Excluida
Torres López, Ana M ^a	E	58,00	300	358,00					X	Excluida
Toscano Gil, Juan	C-D-E-A-B	40,00	300	340,00			X		X	Excluido
Ureña Cámara, Luis Pablo	C-D-A-B-E	60,00	300	360,00					X	Excluido
Vacas Moreno, José E.	E-C-D-A-B	60,00	300	360,00					X	Excluido
Vargas Rodríguez, M ^a del Mar	B-A-D-C-E	0,00	300	300,00						Admitida
Velasco Rodríguez, Esther	C-D-E-A-B	73,00	300	373,00			X		X	Excluida
Vigara Rubio, Elena	A-B-C-D-E	40,00	300	340,00						Admitida
Villalón Caballero, José A.	E-C	60,00	300	360,00					X	Excluido
Vizueté Sánchez, Beatriz	E-D-C-B-A	89,50	300	389,50					X	Excluida
Zafra Hurtado, Ana M ^a	E-D-C-B-A	80,00	300	380,00					X	Excluida
Zamora Jiménez, Antonio J.	E-C-D-A-B	60	300	360,00						Admitido

Observaciones:

En base al Punto 6.3.3 de la Convocatoria de Plazas en la Residencia Universitaria Lucano, los interesados podrán presentar reclamaciones, subsanar defectos y aportar la documentación oportuna en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Documentación a aportar:

La que figura marcada con una X en las casillas correspondientes.

Otros:

Excluidos por superar dos veces y medio el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
Córdoba, 1 de junio de 2007.— El Rector de la Universidad, José Manuel Roldán Noguera.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 5.890

ANUNCIO

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo de Modificación de la Financiación Interna de las Obras números 100 y 139 del Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios Municipales 2007.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Córdoba, 28 de mayo de 2007.— El Vicepresidente Tercero, Juan Torres Aguilar.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 5.891

ANUNCIO

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo de Modificación de la Financiación de las Obras números 110 y 159 del Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios Municipales 2007.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Córdoba, 28 de mayo de 2007.— El Vicepresidente Tercero, Juan Torres Aguilar.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Juventud y Deportes

Núm. 5.946

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 17 de mayo de 2007, dentro de la Convocatoria de subvenciones en materia de Juventud correspondientes al año 2007 dirigida a municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba, dentro Plan Provincial de Cooperación Económica «Ciudadanía Joven» de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, ha resuelto conceder las siguientes:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS	Nº EXP.	Finalidad	SUBVENCIÓN
Alto Guadalquivir	JUM/1/07/01EO	Dotación equipamiento comarcal	2.250
	JUM/1/07/02AC	Plan comarcal de Juventud	4.142
Campiña Sur Coroboba	JUM/1/07/02DI	Técnico/dinamizador/informador	10.000
	JUM/1/07/02AC	Dinamización juvenil	4.142
Guadajoz Campiña Este	JUM/1/07/02DI	Mancomunidad campaña	10.000
	JUM/1/07/03EO	Técnico/dinamizador/informador	2.946*
Los Pedroches	JUM/1/07/03AC	Proyecto de equipamiento	4.142*
	JUM/1/07/03DI	Juventud de Guadajoz y Campiña este	10.000
Subbética Córdoba	JUM/1/07/04EO	Técnico/dinamizador/informador	2.995
	JUM/1/07/04DI	Proyecto comarcal 2007	4.142
Valle del Guadiato	JUM/1/07/05EO	Técnico/dinamizador/informador	10.000
	JUM/1/07/05DI	Equipamiento	2.525
Vega del Guadalquivir	JUM/1/07/06EO	Plan comarcal de juventud	4.142
	JUM/1/07/06AC	Técnico/dinamizador/informador	10.000
La Rambla	JUM/1/07/06DI	Equipamiento	3.934
	JUM/1/07/07EO	Plan comarcal actividades de juventud del Guadiato	4.142
La Victoria	JUM/1/07/07AC	Técnico/dinamizador/informador	10.000
	JUM/1/07/07DI	Proyecto equipamiento	3.000
TOTAL		Plan comarcal de juventud -2007	4.142
		Técnico/dinamizador/informador	10.000
		EQUIPAMIENTO	17.750
		ACTIVIDADES	28.994
		RECURSOS HUMANOS	70.000

MUNICIPIO/E.L.A	Nº EXP.	PROYECTO/FINALIDAD	SUBVENCIÓN
Adamuz	JU/1/07/01EO	Adecuación Casa de la juventud	1.146,00
	JU/1/07/01AC	Programa anual de actividades	4.849,00
	JU/1/07/01DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00*
Aguilar de la Frontera	JU/1/07/02AC	Proyecto de actividades	3.100,00
	JU/1/07/02DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
Alcaracejos	JU/1/07/03EO	Equipamiento Centro arte-silo joven	1.146,00
	JU/1/07/03AC	Proyecto local de Juventud "Alcaraceños 2007"	4.408,00
	JU/1/07/03DI	Dinamizador/a Juvenil	1.714,00*
Almedinilla	JU/1/07/04EO	Equipamiento Centro Información Juvenil	973,00
	JU/1/07/04AC	Almedinilla Joven 2007	5.275,00
	JU/1/07/04DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
Almódovar del Río	JU/1/07/05EO	Proyecto de Equipamiento	1.146,00
	JU/1/07/05AC	Programa de actividades de Almódovar 2007	4.584,00
Añora	JU/1/07/05DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00*
	JU/1/07/06EO	Puesta en marcha casa juventud	1.146,00*
	JU/1/07/06AC	Jóvenes seguidores de la Generación del 27	4.000,00*
Baena	JU/1/07/06DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00*
	JU/1/07/07AC	Actividades Baena 007	5.378,00
	JU/1/07/08EO	Adquisición videoprojector	1.146,00
Belalcázar	JU/1/07/08AC	Descubriendo las residencias de los Condes de Belalcázar	4.408,00
	JU/1/07/08DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
Belmez	JU/1/07/09EO	Equipamiento oficina de juventud	1.040,00
	JU/1/07/09AC	Belmez juventud 2006	5.290,00
	JU/1/07/09DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00*
Benamejí	JU/1/07/10EO	Radio joven local y equipamiento informático	1.146,00
	JU/1/07/10AC	Proyecto de actividades. La juventud de Benamejí 2007	5.290,00
	JU/1/07/10DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00*
Bujalance	JU/1/07/11EO	Equipamiento para la oficina de información juvenil y casa de juventud	1.146,00
	JU/1/07/11AC	Programa de OCIO Y TIEMPO LIBRE actividad de juventud	5.025,00
	JU/1/07/11DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00*
Cañete de las Torres	JU/1/07/13EO	Sustitución refrigeración casa de la juventud	1.146,00
	JU/1/07/13AC	Distintos talleres y actividades veraniegas	4.849,00
	JU/1/07/13DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00*
Cardeña	JU/1/07/15EO	Copiadora digital A3	1.146,00
	JU/1/07/15AC	Juventud 2007	4.849,00
	JU/1/07/15DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
Castro del Río	JU/1/07/16EO	Equipamiento lúdico Casa de la juventud	1.146,00
	JU/1/07/16AC	Actividades del área de juventud e infancia 2007	5.466,00
	JU/1/07/16DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00*
Conquista	JU/1/07/17EO	Creación de un centro de ocio alternativo	1.008,00
	JU/1/07/17AC	Proyecto de actividades Conquista 2007	2.325,00
	JU/1/07/17DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
Doña Mencía	JU/1/07/18EO	Ordenador e Impresora, SAI	1.146,00
	JU/1/07/18AC	Programa joven 2007	5.466,00
	JU/1/07/18DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
Dos Torres	JU/1/07/19EO	Adquisición billar y mesa de ping-pong	1.146,00
	JU/1/07/19AC	Multiventura en las Alpujarras	2.925,00
	JU/1/07/19DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00*
El Carpio	JU/1/07/20EO	Adquisición de equipamiento	1.146,00
	JU/1/07/20AC	Plan de Juventud 2007	3.600,00
	JU/1/07/20DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
El Guijo	JU/1/07/21EO	Adquisición de equipo imagen y sonido	1.146,00
	JU/1/07/21AC	Actividades de ocio alternativo: taller de manualidades	1.125,00
	JU/1/07/21DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
El Viso	JU/1/07/22EO	Equipamiento para actividades y centro	1.146,00
	JU/1/07/22AC	Programa de juventud	2.432,00
	JU/1/07/22DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
Encinas Reales	JU/1/07/23EO	Centro de información juvenil	761,00
	JU/1/07/23AC	Ciudadanía joven en encinas reales	5.290,00
	JU/1/07/23DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00*
Espejo	JU/1/07/24EO	Proyecto equipamiento	663,00
	JU/1/07/24AC	Espejoven 07	1.645,00
	JU/1/07/24DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00*
Espiel	JU/1/07/25EO	Adquisición de pantalla de cine	1.146,00
	JU/1/07/25AC	Un día joven Espiel-El Vacar	3.307,00
	JU/1/07/25DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
Fernán Núñez	JU/1/07/26EO	Adquisición equipamiento	952,00
	JU/1/07/26AC	Programa anual 2007	5.025,00
	JU/1/07/26DI	Dinamizador/a Juvenil	3.400,00
Fuente la Lancha	JU/1/07/27EO	Impresora y fax	348,00
	JU/1/07/27AC	Plan de juventud de Fuente La Lancha 2007	3.375,00
	JU/1/07/27DI	Dinamizador/a Juvenil	3.000,00
Fuente Obejuna	JU/1/07/28AC	Acampada convivencia en Villaviciosa	2.835,00
	JU/1/07/28DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
	JU/1/07/29AC	Encuentro joven "Art nexus"	2.967,00
Fuente Palmera	JU/1/07/30EO	Equipamiento de la OJ	774,00
	JU/1/07/30AC	Programa municipal de juventud 2007	4.849,00
	JU/1/07/30DI	Dinamizador/a Juvenil	4.000,00*
Guadalquivir	JU/1/07/31EO	Equipamiento casa juventud	1.084,00
	JU/1/07/31AC	IV Semana joven	3.645,00
	JU/1/07/31DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
Hinojosa del Duque	JU/1/07/32EO	Proyecto equipamiento	1.146,00
	JU/1/07/32DI	Hinojosa joven 2007	4.584,00
	JU/1/07/32DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
Hornachuelos	JU/1/07/33EO	Equipos informáticos e impresora multifunciones	1.146,00
	JU/1/07/33AC	Viaje cultural para jóvenes conociendo Extremadura y verano joven 07: talleres de ocio	4.584,00
	JU/1/07/33DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00*
Iznájar	JU/1/07/34EO	Proyecto equipamiento	1.146,00
	JU/1/07/34AC	Plan municipal de juventud 2007	5.730,00
	JU/1/07/34DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
La Carlota (Patronato Municipal de Cultura, juventud y festejos "Juan Bernier")	JU/1/07/35EO	Equipamiento para mejorar el CU "el punto.com"	1.146,00
	JU/1/07/35AC	Programación anual para la mejora y fomento de la información juvenil y calidad de vida	5.290,00
	JU/1/07/35DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
La Granjuela	JU/1/07/36EO	Mejora infraestructuras para jóvenes	749,00
	JU/1/07/36AC	La Granjuela 2007	1.875,00
	JU/1/07/36DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
La Rambla	JU/1/07/37EO	Equipamiento casa juventud	597,00
	JU/1/07/37AC	Actividades de ocio y tiempo libre	5.466,00
	JU/1/07/37DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
La Victoria	JU/1/07/38EO	Equipamiento CJ	1.146,00
	JU/1/07/38AC	Programa joven 2007	4.408,00
	JU/1/07/38DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00

Los Blázquez	JU/1/07/39EQ	Adquisición de sillas para la casa de la juventud	1.050,00
	JU/1/07/39AC	Curso de bailes de salón	2.062,00
Lucena	JU/1/07/39DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00*
	JU/1/07/40AC	VIII Festival Viruta rock ciudad de Lucena 2007	4.937,00
Luque	JU/1/07/41EQ	Equipamiento juventud 2007	1.146,00
	JU/1/07/41AC	Verano joven	3.388,00
	JU/1/07/41DI	Dinamizador/a Juvenil	3.200,00
Montalbán	JU/1/07/42EQ	Equipamiento 2007	224,00
Montemayor	JU/1/07/43EQ	Equipamiento CIJ	1.146,00
	JU/1/07/43AC	Proyecto de actividades	4.849,00
Montilla	JU/1/07/43DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
	JU/1/07/44EQ	Nuevas tecnologías aplicadas ala información y formación juvenil	1.146,00
	JU/1/07/44AC	Programa de difusión de la Información	1.370,00
Montoro	JU/1/07/44DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
	JU/1/07/45EQ	Equipamiento casa de la juventud	1.146,00
	JU/1/07/45AC	Actividades de juventud 2007	4.408,00
Monturque	JU/1/07/45DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
	JU/1/07/46EQ	Equipamiento informático CIJ	807,00
	JU/1/07/46AC	Programa municipal de juventud	5.290,00
Moriles	JU/1/07/46DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
	JU/1/07/47EQ	Proyecto de equipamiento	663,00
	JU/1/07/47AC	Proyecto de actividades	4.408,00
Nueva Carteya	JU/1/07/47DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
	JU/1/07/48EQ	2 expositores de pie y impresora láser.	783,00
	JU/1/07/48AC	Actividades 2007	4.584,00
Obejo	JU/1/07/48DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
	JU/1/07/49EQ	Equipamiento juvenil 2007	1.146,00
	JU/1/07/49AC	Juventud 2007- proyecto de actividades	4.849,00
Palenciana	JU/1/07/49DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
	JU/1/07/50EQ	Programa de equipamiento	1.146,00
	JU/1/07/50AC	Programa de actividades	3.800,00
Palma del Río.	JU/1/07/50DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
	JU/1/07/51EQ	Adquisición nuevas tecnologías	1.146,00
	JU/1/07/51AC	Plan Integral de Juventud	4.937,00
Pedro Abad	JU/1/07/51DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00*
	JU/1/07/52EQ	Adquisición de futbolín	801,00
	JU/1/07/52AC	Encuentro Nacional de Bazucada.	5.290,00
Pedroche	JU/1/07/52DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
	JU/1/07/53EQ	Adquisición sillas plegables	1.146,00
	JU/1/07/53AC	Curso de Guía turístico- Curso-taller de cocina	1.875,00
Peñarroya-Pueblonuevo	JU/1/07/53DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
	JU/1/07/54EQ	Equipamiento casa juventud	1.146,00
	JU/1/07/54AC	Plan municipal de juventud 2007	5.290,00
Posadas	JU/1/07/54DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
	JU/1/07/55EQ	Material apoyo centro recreativo	1.146,00
	JU/1/07/55DI	Dinamizador/a Juvenil	1.250,00
Pozoblanco	JU/1/07/56EQ	Mobiliario y equipamiento	1.146,00
	JU/1/07/56AC	Plan de juventud "Pozoblanco 2007"	4.672,00
	JU/1/07/56DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
Pnogo de Córdoba	JU/1/07/57AC	PRIEGO JOVEN 2007	5.378,00
	JU/1/07/57DI	Dinamizador/a Juvenil	2.410,00
	JU/1/07/58EQ	Ocio, recreación y edición de cortometrajes	1.146,00
Puente Genil- Instituto Municipal de Servicios Comunitarios	JU/1/07/58AC	Esta noche tenemos movida	4.032,00
	JU/1/07/58DI	Plan municipal de juventud	4.849,00
	JU/1/07/59DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
San Sebastián de los Ballesteros	JU/1/07/59EQ	Equipamiento CIJ	714,00
	JU/1/07/60AC	Plan municipal 2005	2.558,00
	JU/1/07/60DI	Dinamizador/a Juvenil	3.000,00*
Santa Eufemia	JU/1/07/61EQ	Equipamiento para la OIJ	465,00
	JU/1/07/61AC	Entre la imaginación y la locura pasando por la lectura	497,00
	JU/1/07/61DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00*
Santaella	JU/1/07/62EQ	Materia para el ocio alternativo	1.146,00
	JU/1/07/62AC	Talleres formativos ocupacionales	4.408,00
	JU/1/07/62DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
Torrecampo	JU/1/07/63EQ	Equipar la sala de ocio de la juventud	1.146,00
	JU/1/07/63AC	Fotografía y decoración de objetos	2.925,00
	JU/1/07/63DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
Valenzuela	JU/1/07/64EQ	Proyecto de equipamiento	900,00
	JU/1/07/64AC	Plan anual de Juventud	3.300,00
	JU/1/07/64DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
Valsequillo	JU/1/07/65EQ	Adquisición impresora	1.146,00
	JU/1/07/65AC	Taller de las chapuzas	2.110,00
	JU/1/07/65DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00*
Villa del Río	JU/1/07/66EQ	Equipamiento para oficina información juvenil	781,00
	JU/1/07/66AC	Programa de juventud	5.025,00
	JU/1/07/66DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
Villafranca de Córdoba	JU/1/07/67EQ	Proyector y pantalla eléctrica	1.146,00
	JU/1/07/67AC	Convivencia, actividades alternativas al botellón y actividades en la naturaleza	4.408,00
	JU/1/07/67DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00*
Villaharta	JU/1/07/68EQ	Equipamiento juvenil 2007	937,00
	JU/1/07/68AC	Programa municipal de juventud	2.700,00
	JU/1/07/68DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
Villanueva de Córdoba	JU/1/07/69EQ	Equipamiento CIJ	1.146,00
	JU/1/07/69AC	Plan de juventud 2007	5.025,00
	JU/1/07/69DI	Dinamizador/a Juvenil	5.000,00
Villanueva del Duque	JU/1/07/70EQ	Equipamiento CIJ	1.146,00
	JU/1/07/70AC	Plan local de juventud 2007	2.497,00
	JU/1/07/70DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
Villanueva del Rey	JU/1/07/71EQ	Equipamiento del casa de la juventud	1.146,00
	JU/1/07/71AC	Programa de actividades juveniles 2007.	5.290,00
	JU/1/07/71DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00*
Villarrato	JU/1/07/72EQ	Equipamiento juventud 2007	1.000,00
	JU/1/07/72AC	Programa local de juventud 2007	4.408,00
	JU/1/07/72DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
Villaviciosa de Córdoba	JU/1/07/73EQ	Equipamiento CIJ	807,00
	JU/1/07/73AC	Villaviciosa joven 2007	5.290,00
	JU/1/07/73DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
Zuheros	JU/1/07/74EQ	Equipamiento juventud	1.146,00
	JU/1/07/74AC	Plan local de juventud 2007	4.849,00
	JU/1/07/74DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
E.L.A. Algarrarín	JU/1/07/75AC	Programa fomento de la participación de la mujer en la comunidad	3.600,00
E.L.A. Castil de Campos	JU/1/07/76EQ	Equipamiento para dependencias de juventud	1.014,00
	JU/1/07/76AC	Programa de Juventud 2006	4.408,00
	JU/1/07/76DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
E.L.A. Encinarejo de Córdoba	JU/1/07/77EQ	Banco de recursos para el Área de juventud	1.146,00
	JU/1/07/77AC	VI Gupaña Rock	4.408,00
	JU/1/07/77DI	Dinamizador/a Juvenil	6.000,00
E.L.A. Fuente Carreteros	JU/1/07/78EQ	Equipamiento CIJ	1.146,00
	JU/1/07/78AC	Actividades juveniles 2006	4.219,00
	JU/1/07/78DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00
E.L.A. La Guijarrosa	JU/1/07/79EQ	Equipamiento CIJ	1.146,00*
	JU/1/07/79AC	Creación del centro de información juvenil	4.408,00*
	JU/1/07/79DI	Dinamizador/a Juvenil	4.500,00*
	TOTAL	EQUIPAMIENTO	68.966,00
		ACTIVIDADES	349.474,00
		RECURSOS HUMANOS	305.518,00

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Base VIII de las que han regido la presente Convocatoria de subvenciones (B.O.P. nº 24 de 12 de febrero de 2007).

Córdoba, 28 de mayo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.
(EPRINSA)
CÓRDOBA
 Núm. 6.003
ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2007, ha acordado provisionalmente la aprobación de la creación de un fichero informáticos de datos de carácter personal en la Entidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a lo establecido, se somete a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el acuerdo adoptado. En el plazo indicado los interesados podrán presentar sus reclamaciones y sugerencias, pudiendo consultarse para ello el expediente en al Gerencia de Eprinsa durante el horario de oficina. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Gerencia Territorial del Catastro
 Núm. 5.216

Resolución del Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, por la que se acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE núm. 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Córdoba, por haberse aprobado definitivamente las modificaciones del planeamiento que se señalan en el siguiente cuadro con indicación de las fechas de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.

(1) PLAN GENERAL DE ORDENACION		
(2)18-03-2003	3) APROBACION PLAN GENERAL,	(4) PAU CS-1
	SUELO NO URBANIZABLE A	(4) PAU E-1
	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO CON PAU	

- (1) Figura de planeamiento
- (2) Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento
- (3) Causa que da lugar al procedimiento.
- (4) Zona urbanística afectada

Córdoba, a 7 de Mayo de 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 4.154

ANUNCIO DESCONOCIDOS PP Industrial «Santa Marta»
 En relación con el PLAN PARCIAL Industrial «Santa Marta», aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 2006 y publicado en el B.O.P. número 8 de 17 de Enero de 2007 (número de anuncio 12.157); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los interesados son:

NOMBRE.— DOMICILIO

D. PEDRO MORALES SALINAS; Avda. Ollerías, 46 1 5º 3 CORDOBA

D. RICARDO CABANILLAS PEREZ; c/ Pintor Lozano Cidro, 9 CORDOBA

GENERAL DE ROTULOS ARACELI Y MARGARITA, S.L.; Carretera de Palma del Río, Km.5 CORDOBA

D. FERMIN GARCIA OSUNA; Avda. de la Arruzafilla, 7 portal 5 4º- 5 CORDOBA

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992).

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

**Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística**

Núm. 5.931

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/ 99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

Doña Marcela Alejandra Vega; Calle Periodista Antonio Rodríguez Mesa, número 17-2.º-1.ª.

Don David Leoanrdo de Ubierna; Calle Periodista Antonio Rodríguez Mesa, número 17-2.º-1.ª.

Don Héctor Ricardo Cabrera Pérez; Calle Periodista Antonio Rodríguez Mesa, número 17-2.º-1.ª.

Doña Rebeca Natalia Rivero Vega; Calle Periodista Antonio Rodríguez Mesa, número 17-2.º-1.ª.

Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística**

Núm. 5.932

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/ 99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Doña Margarita Ibáñez Martínez.

Domicilio indebidamente consignado: Calle Tellez de Meneses, número 2, 2.º Dr.

Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística**

Núm. 5.933

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/ 99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Doña Silvia Bouanani

Domicilio indebidamente consignado: Calle Machaquito, número 4, 5.º E

Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística**

Núm. 5.934

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/ 99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Doña Rosmeri Arteaga Cahira

Domicilio indebidamente consignado: Pl. Arqueólogo Casas Morales, número 4, 2.º 5.ª

Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística**

Núm. 5.936

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/ 99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Enti-

dades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen. — Domicilio indebidamente consignado.

Don Santiago Fernando Piedra Silva; Av. República Argentina, número 10, 4.º A.

Doña Zoila Rosa Santana Guerrero; Av. República Argentina, número 10, 4.º A.

Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística**

Núm. 5.937

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen. — Domicilio indebidamente consignado.

Doña Carmen Chavero Rodríguez; Calle Lorenzo Ferreira, número 7, 1.º, 1.ª

Don Julián Alejandro Rodríguez; Calle Lorenzo Ferreira, número 7, 1.º, 1.ª

Córdoba, a 7 de marzo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Delegación de Presidencia

Núm. 6.001

A N U N C I O

Por Acuerdo nº 51/07, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil siete, se aprobó por unanimidad modificar la denominación de «Polígono del Guadalquivir» por «Barrio del Guadalquivir», por lo que en cumplimiento del citado acuerdo procede modificar el ANEXO I del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba, aprobado por el Acuerdo de Pleno de dos de marzo dos mil seis, en cuanto a la denominación de los barrios que corresponden al distrito sur, cambiando la denominación de Polígono Guadalquivir por Barrio del Guadalquivir.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, Recurso de Reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el mismo órgano que ha dictado el Acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no

podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 25 de mayo de 2007.— El Delegado de Presidencia, Alfonso Igualada Pedraza.

HORNACHUELOS

Núm. 5.560

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 195/2007, con fecha 15 de mayo de 2007, el Alcalde resolvió:

1.- Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2007 (Enero - Marzo).

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur-Urbana C/ Castillo, 86, cuenta nº 2024-6068-94-3076681801.

Cajasur-Urbana C/ Mayor, 2, cuenta nº 2024-0034-88-3300009342.

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-83-0200041879.

La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 16 de mayo de 2007.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 5.885

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, adoptado en fecha 12 de abril de 2007, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, poniéndose de manifiesto según su contenido:

1º) Suplemento de crédito

Partida	Descripción	Euros
4.131.04	«Promoción de Empleo»	10.000,00
1.224.00	«Primas de Seguros»	2.000,00
3.480.00	«Servicios Sociales y Asistenciales»	2.000,00
4.226.05	«Otros Gastos Diversos»	10.000,00
4.226.07	«Cultura y Festejos»	25.000,00
5.611.00	«Obras Municipales»	30.348,68
	TOTAL GASTOS	79.348,68

2º) Financiación de las expresadas modificaciones:

Partida	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	79.348,68
	TOTAL INGRESOS	79.348,68

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 23 de mayo de 2007.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

MONTILLA
Núm. 6.211
A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de abril de 2007, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expte. nº 20/2007, de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, que afecta al vigente presupuesto de 2007 de esta Corporación, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Suplemento de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	401.000,00
3	Gastos Financieros	15.246,63
6	Inversiones reales	176.801,45
	Total	593.048,08

Financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos Financieros	593.048,08

2. Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.187,60
4	Transferencias Corrientes	50.188,20
6	Inversiones reales	2.760,80
	Total.....	80.136,60

Financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos Financieros	80.136,60

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montilla, 21 de mayo de 2007.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

LUCENA
Núm. 6.341

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente en Funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de créditos números 22/07 por crédito extraordinario y 23/07 por suplementos en el Presupuesto de 2007 de este Ayuntamiento, y el expediente núm. 4/07 mediante suplementos de crédito en el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del presente ejercicio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R. D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 30 de mayo de 2007.— El Alcalde en Funciones, José Luis Bergillos López.

PALENCIANA
Núm. 6.342

Doña Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta, en Funciones, del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 2007, al tratar el punto V del Orden del Día, adoptó, el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

V.- 4) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 6 DE LAS NN.SS DE PALENCIANA.

Por la Sra. Alcaldesa, se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 6, promovido por el Ayuntamiento de Palenciana, redactado por el Arquitecto D. José García Márquez.

Resultando que por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de Septiembre de 2.006 se aprobó la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de la Unidad de Ejecución 6 de las Normas Subsidiarias de Palenciana, y la tramitación del expediente de reparcelación conforme a lo dispuesto en los arts. 101.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 101 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, éstos últimos en aquello que sean compatibles con la citada Ley.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de Febrero de 2007 el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 6.

Sometido a información pública por un plazo de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 35, de 27 de Febrero de 2007 sin que se hayan presentado alegaciones alguna.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y al amparo de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidentencia por Decreto de fecha 7 de Julio de 2.003, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 6, promovido por este Ayuntamiento, y redactado por el Arquitecto D. José García Márquez.

Segundo.- Notificar este acuerdo, a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en un periódico de la misma.

Tercero.- Se procederá a otorgar Escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las Actas de sus Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La Escritura pública o el documento administrativo será inscrito en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Remitir al órgano competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma una copia de la Resolución en virtud del artículo 111.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El citado proyecto, junto al expediente que se instruye al efecto, se expondrá al público durante quince días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 5 de junio de 2007.— La Alcaldesa en Funciones, Carmen Pinto Orellana.